

LA JUNTA SUPERIOR DE ARAGÓN Y PARTE DE CASTILLA. 1809, formación y primeras dificultades

Herminio Lafoz Rabaza

Doctor en Historia y catedrático de instituto

LA JUNTA SUPERIOR DE ARAGÓN

La caída de Zaragoza

La capitulación de Zaragoza en febrero de 1809 no sólo había sumido en el desánimo a los aragoneses sino que, además, la estructura político-administrativa del Reino de Aragón, incluidos los cambios experimentados en la época de los asedios, había quedado completamente desmantelada. Pero, además, las circunstancias de las ayudas que debería haber recibido la capital por parte de otras tropas, pusieron al descubierto la nula cohesión entre los generales cuando no el egoísmo y la falta de miras. Estas actitudes fueron criticadas duramente por Lorenzo Calvo, representante de Aragón en la Junta Central:

La importancia de socorrer a aquella desgraciada ciudad ha sido desde mucho tiempo una de mis mayores solicitudes. V.M. ha expedido algunas órdenes para el efecto, pero ha tocado luego el desengaño de que cada provincia y cada general, consultando las primeras su defensa particular y aislada y los segundos, ansiosos de una gloria que solo puede adquirirse con continuos sacrificios, han entorpecido estos socorros, separándose de los deseos de V.M. e inutilizando con ello la salvación de otras provincias o tal vez de la nación entera. Zaragoza, sin tropas, sin auxilios pecuniarios ni de otra especie, ha impedido por dos veces que los ejércitos de Bonaparte se hayan señoreado de toda España desde el mes de junio y, cuando Zaragoza se ha visto amenazada de un modo que era indispensable caer, las provincias y los ejércitos más interesados en su conservación le han negado los socorros.¹

¹ Exposición de Lorenzo Calvo de Rozas a la Junta Central. Sevilla, 5 de marzo de 1809 (AHN. Estado. Legajo 38, 37).

Pero era vital continuar la guerra, por lo que fue preciso dotarse de un nuevo órgano político-administrativo que reforzase la voluntad de parte de los aragoneses de resistir. En este momento fue decisiva la visión política de Lorenzo Calvo de Rozas que en 5 de marzo de 1809, se dirigía a la Central, justificando por un lado esta expresión de resistencia:

Aunque Zaragoza se haya rendido por necesidad, aun existe el Reino de Aragón que (aunque cuente treinta mil habitantes menos, muertos por enfermedad, por balas o prisioneros) sabrán sostener con igual valor y entusiasmo los que quedan la causa de la Nación.²

Y exponiendo a continuación una serie de medidas a tomar para conseguir este propósito. En primer lugar era preciso que se nombrase un segundo capitán general durante la ausencia o imposibilidad del actual, José de Palafox, o de su segundo, Juan O'Neill. Sugirió que podría ser el teniente general Joaquín Blake. Después, en la medida que la ocupación francesa no había alcanzado la totalidad del territorio aragonés, consideraba urgente remitir cañones y obuses de campaña y plaza, con las correspondientes municiones y plomo, a Teruel, Albarracín, Mequinenza, Monzón, Fraga y Jaca. Y también los vestuarios y el caudal necesarios.

Por otro lado, Calvo pedía también que, a falta de soldados de caballería, se enviasen 1.000 caballos con algunos oficiales, sargentos y cabos para formar dos regimientos. Finalmente, era importante que se declarase a todos los habitantes de los pueblos saqueados por los franceses y los que, no invadidos, se defendieron con valor, libres de todo tipo de contribuciones durante 10 años. Esta medida, estimaba Calvo, exaltaría más el entusiasmo de los aragoneses.³

No muchos días más tarde, el 17 de marzo, Calvo volvía a representar a la Junta Suprema solicitando la creación de una Junta Superior de Aragón en los siguientes términos:

1. Que se establezca una Junta Superior provisional de defensa de los cinco partidos que quedan libres de los franceses (Teruel, Albarracín, Daroca,

² Pedro Longás Bartibás. *La representación aragonesa en la Junta Central Suprema*. Zaragoza, 1912. Ver documento XXXVII, pp. 64-67. El original en el AHN. Estado. Legajo 38, 37, que se menciona en la nota anterior.

³ Calvo justificaba la oportunidad militar de estas medidas en que pondrán a cubierto Aragón e impedirán la invasión de Cataluña que cubren los puntos de Mequinenza, Monzón y Fraga, como paso indispensable para dirigirse a Lérida; al mismo tiempo, Teruel, Albarracín y si se pudieran recuperar, Alcañiz y Daroca, cubrirían la parte de Valencia. La plaza de Jaca, con solo enviarle caudales y alguna artillería, impedirá la comunicación con Francia.

- Moya y Molina), compuesta de un individuo de cada uno de ellos elegido por su Junta.
2. Que este «gobierno provisional» varíe de asiento y se establezca donde convenga, de modo que sea cual sea el lugar que ocupen los enemigos, el país tenga gobierno legítimo.
 3. Que esta Junta obre bajo un sistema militar defensivo y ofensivo, «ordenando sus fuerzas de tal modo que puedan dispersarse momentáneamente, imposibilitando al enemigo toda correría y obligándole a que solo acometa con masas muy considerables, a las cuales resistirán en todo evento en los puntos de apoyo que designarán al momento de la dispersión. Llamo dispersión, porque, al presente, sin Ejército que les sostenga y sin más armas que algunas escopetas, los voluntarios que se levantarán en aquellas partidas no podrán hacer otro servicio que este y el de las defensas murales, mientras no se acostumbren a la disciplina o se haga más considerable este sistema por los socorros de armas y gente que les presten las provincias limítrofes».
 4. Convendrá enviar un comisionado nombrado por la Suprema en calidad de presidente. Propone Calvo que sea Valentín Solanot.
 5. Que se nombre un segundo comandante general de Aragón, destinando a sus órdenes las tropas de Valencia y Murcia que, unidas a los voluntarios que se levantarán en los partidos de Teruel, Albarracín, Daroca, Molina y Moya, formarán un ejército respetable y capaz de cubrir la entrada de Valencia.
 6. Que la Junta Superior proponga un subdelegado que haciendo interinamente las veces de ministro de la Real Hacienda, recaude todas las rentas y contribuciones de ellos, llevando cuenta exacta de su inversión, que no debe ser otra que el sostenimiento de las tropas.
 7. Que se destinen a disposición de la Junta los caudales necesarios, como también de 4 a 6.000 fusiles de los que se esperan de Inglaterra.⁴

Teniendo en cuenta al menos el fondo de la propuesta de Calvo, la Junta Suprema Central dispuso mediante Real Orden de 18 de marzo de 1809 que, a la mayor brevedad, se constituyera una Junta Superior

de observación y defensa del Reino que, reuniendo los partidos que desean eficazmente sacrificarse por la libertad de la Patria, proporcionase fuerzas que oponer vigorosamente al enemigo, fijándose por ahora en Teruel o en otro punto que ofrezca seguridad para cuando fuese necesario; y para que no falte un Gobierno legítimo en el Reino.

Con esta misma fecha, se hacía llegar la noticia de su creación al Secretario de Estado y del Despacho, a don Antonio Cornel, a don Francisco de Saavedra, a don Benito Ramón de Hermida y a don Antonio

⁴ De nuevo desde Sevilla. Pedro Longás Bartibás, *op. cit.*, pp. 75-78 (AHN. Estado. Legajo 1-I, 13).

de Escaño con el fin de que le dirigieran las órdenes expedidas por las secretarías de su cargo que afectasen al Reino de Aragón.⁵ Y también se comunicaba la Real Orden a las Juntas de Molina de Aragón, Teruel, Albarracín, Daroca, Moya y Calatayud.⁶ Esta Junta Superior se tituló *de Aragón y parte de Castilla* porque a los partidos aragoneses de Albarracín, Teruel, Calatayud y Daroca se agregaron la provincia de Guadalajara y los señoríos de Moya (Cuenca) y Molina de Aragón, según la propuesta que había hecho Lorenzo Calvo.

El 27 de abril, desde Teruel, los diputados electos de los Partidos de Teruel, Moya, Albarracín y Molina de Aragón comunicaban a la Central hallarse ya reunidos y dispuestos, a la espera del vocal de la Junta de Zaragoza, Valentín Solanot.⁷ El 18 de mayo volvían a dirigirse a la Central los vocales para comunicar que seguían esperando a Solanot y, mientras tanto, «conferenciando preparatoriamente y dando las disposiciones conducentes a fin de que, a la llegada del señor don Valentín Solanot, haya removidas muchas dificultades para la instalación».⁸ Valentín Solanot, que había escrito desde Sevilla a Martín de Garay el 17 de abril de 1809⁹ confirmándole haber recibido en esta ciudad la orden de la Junta Central que se le había dirigido a Tortosa nombrándole vocal de la Junta Superior de «Provincia y Defensa de Aragón» que debía organizarse en Teruel, llegó, por fin, a Teruel el 24 de mayo. Pese a que faltaban todavía los dos vocales de Daroca y Calatayud, decidió proceder inmediatamente a la instalación de la Junta. Efectivamente, a sugerencia de Lorenzo Calvo se había dispuesto por la Central que Solanot sería su presidente. Formaban además la Junta, como vocales: Salvador Campillo,¹⁰ abogado y regidor del Ayuntamiento de Teruel y miembro de su Junta, en representación de Teruel y su partido; el también abogado Mateo Cortés, regidor y miembro de la Junta, por Albarracín y su partido; por Molina de Aragón, el abogado Francisco López Pelegrín; y, por el señorío de Moya, Andrés Núñez de Haro.¹¹ Posteriormente

⁵ AHN. Estado, Legajo 61, 58.

⁶ AHN. Estado. Legajo 61, 59.

⁷ AHN. Estado. Legajo 61, 65.

⁸ AHN. Estado, Legajo 61, 66.

⁹ AHN. Estado. Legajo 80, 189.

¹⁰ Salvador Campillo nació en Teruel en 1757, hijo de Don Pedro José Campillo y Doña Teresa Gargallo Barberán y Catalán de Ocón. Hizo la carrera de Derecho y ejerció como abogado en Teruel. En 1808 era regidor del ayuntamiento y en mayo es nombrado para la Junta de Gobierno del Partido. La Junta Superior lo eligió para diputado suplente en las Cortes de Cádiz, pero no llegó a ir porque no faltó el titular Pedro María Ric. El 28 de enero de 1813 fue elegido Jefe Político de Aragón. Murió en Teruel el 24 de enero de 1845 (Domingo Gascón y Guimbao, *La provincia de Teruel en la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1908, p. 125).

¹¹ Una Real Orden de 5 de septiembre de 1809, dirigida por Cornel a la Junta, mandaba que se nombrase vocal de la misma a Andrés Núñez de Haro (Actas, 14 de septiembre de 1809. Moya).

se incorporarían José Ángel Foncillas, prior del Santo Sepulcro, por Calatayud y su partido,¹² y Cosme Laredo, abogado de los Reales Consejos, por Daroca.¹³ Los vocales de la Junta no disfrutaron de sueldo ni gratificación; antes bien, a todos ellos les costó el cargo la ruina, por lo que más adelante se les adjudicaron pensiones de mil reales al mes, en concepto de «alimentos».

En la mañana del 30 de mayo de 1809 quedaba instalada. Solanot prestaba juramento en manos del secretario y luego recibía el de los demás vocales. Posteriormente, misa, *Veni Creator* y *Te Deum*, al que siguieron, vivas a Fernando VII y a la Suprema Junta Central. Al acabar la sesión, se publicó el siguiente manifiesto:

VALIENTES ARAGONESES: Las desgracias abaten a los esclavos y a los hombres cobardes que miran aterrados su suerte, porque la hacen depender de principios de oprobio, de nulidad o de delirios.

Vosotros, distantes de esta humillación, que es el mayor enemigo de nuestras dulces instituciones, de nuestra paz doméstica, de nuestra Patria, en fin, habéis visto, aunque con dolor, con una entereza digna de los siglos heroicos, la pérdida de vuestra capital, que ha recordado a los franceses la dignidad y la importancia de nuestros celebres abuelos.

Los perturbadores de la paz del mundo no han logrado en su conquista más dominación en Aragón que los escombros del estrecho recinto de su capital. ¡Miserables! Ya creían que os podían hacer ir a pelear por sus caprichos contra el Archiduque Carlos y contra las Naciones que, imitando vuestro valor, se preparan a conservar su independencia y su decoro.

Aquella infame pretensión es la prueba de su orgullo y de su injusticia, y el norte de la felicidad que nos prometen. No habéis perdido, aragoneses, con la rendición de Zaragoza más que el gobierno, que aun no os podía facilitar la capital por su asedio; pero el Supremo de la Nación, que cuida de vosotros como de una porción respetable de vasallos decididos a morir por su Patria y por su Rey más amado, ha creado la Junta Superior que os habla, y la ha llamado en

¹² En la sesión del 10 de junio de 1809, el presidente presentó una carta de la Junta de Calatayud y las credenciales del nuevo vocal elegido por aquel partido. Se acordó darle posesión del empleo después del juramento en manos del presidente que se realizó en la sesión del 11 de junio. La Junta de Calatayud, compuesta por José Ángel Foncillas, Judas Sanz de Larrea, Joaquín Sigüenza, Juan Pablo Catalina, Ramón Torcal y José Antonio Marco, vocal secretario, comunicaba esta elección también a la Junta Suprema el 4 de junio de 1809 (AHN. Estado. Legajo 61, 82).

¹³ En la sesión del 7 de junio de 1809, por la mañana, se dio cuenta de las credenciales de Cosme Laredo y prestó juramento en manos del presidente. En la sesión del 7 de junio se acordó dar cuenta a la Suprema Junta Central de la posesión de Laredo como vocal de la Junta, anunciando al mismo tiempo el nombramiento de José Ángel Foncillas por el partido de Calatayud. Se dio cuenta también a Francisco Palafox de la posesión que se había dado a Laredo y Foncillas como vocales de la Junta Superior, adjuntándole además ejemplares del acta de instalación de la Junta (Actas, 8 de junio de 1809).

vuestro consuelo, a fin de que con vuestro valor contribuyáis a conservar los objetos más caros al hombre civilizado.

La obediencia y subordinación a los jefes y autoridades, la confianza y el orden son los principios en que la Junta hace descansar las esperanzas lisonjeras en los sucesos que se le confían. Al indiferente solo le alejaría del seno de este país de honor y de heroísmo; pero vosotros vivid seguros, llenad vuestros deberes, y no resuenen en todas partes mas voces que las de la virtud, de la sumisión y del valor.

Seréis libres con lo restante de España, y dejareis a vuestros nietos un libro en que admirarán y estudiarán vuestras virtudes; pero antes llegará un día en que viváis pacíficos en vuestros hogares, entre vuestros hijos, alegrándoos de haberles conservado la religión, la Patria y las propiedades, que es el distintivo del hombre libre.

Os acompañarán al campo del honor y del desagravio los célebres Molinezes, los valerosos Moyanos y los nobles castellanos de la provincia de Guadalupe, tan íntimamente unidos con vosotros; y como hermanos, todos los habitantes de esta grande Monarquía formamos ya una familia, cuyos enlaces no pueden ceder a las obras de los hombres.

Esta unión dulce y consoladora es para el enemigo el dique mas temible contra sus empresas atrevidas. No omite medio para echarlo por tierra, levantando al hombre contra el hombre, al español contra el español y dando por divisa de estas revoluciones horrosas el cuchillo y la sangre. La Junta os previene con tiempo.

Temblad, aragoneses, de la ignorancia y de los agentes secretos; promueven aun, con titulo de celo, especies de desconfianza contra los Gobiernos que se consagran a vuestra independencia y a vuestra salud. Esta guerra necesita el enemigo para suplir a su esencial cobardía, y para ofrecer a los españoles los días de luto y horror, de sangre y de desorden en los que hallan un abrigo los delirios de los tiranos. Aragoneses, la Junta os previene con tiempo contra las insidias y los crímenes de la Francia; se reputa como una reunión de amigos destinados por el Gobierno Supremo para trabajar en beneficio publico.

Recibirá con la mayor gratitud vuestras instrucciones por escrito, y adoptará todas las ideas que le parezcan necesarias para caminar siempre al acierto. Oirá vuestras quejas y las delaciones que se hagan de los enemigos de la Patria, que puestos bajo el brazo severo de la Ley y de la Autoridad, no os manchareis, ni en la sangre del inocente, ni en la abominable del traidor.

Así proceden los españoles católicos aun en medio de la revolución; así vosotros habéis dado a la Europa testimonios admirables de vuestra sumisión y de vuestro heroísmo; y esto es lo que necesita el Gobierno y lo que confunde a los violadores de nuestra tranquilidad y de nuestros Códigos.

Sacerdotes, de vuestro ejemplo y de vuestra voz necesita la mejora de nuestras costumbres públicas y privadas. Continudad esta obra grandiosa que tanto debe influir en los alivios de la Patria; y mientras en Francia se promueven

en los púlpitos la venganza y las empresas injustas, no resuenen en nuestros templos mas que instrucciones saludables para enmendar nuestros delitos y desagraciar a Dios; estimular para conservarnos una Patria y una constitución en que tenemos tanta parte, y las reglas para mejorar nuestras costumbres y restituirmos a nuestra primitiva elevación. Teruel 30 de Mayo de 1809.— Valentín Solanot.— Salvador Campillo.— Francisco López Pelegrín.— Mateo Cortes, Vocal-Secretario interino.¹⁴

En la mañana del mismo día 30, la Junta Superior comunicó su constitución al gobierno de Teruel (Amat de Terán era el gobernador militar y político en ese momento), al ayuntamiento y al cabildo catedral. Al mismo tiempo, se comunicó la instalación a la Suprema Junta, y se dio noticia también a las juntas de los partidos del Reino, señorío de Molina, partido de Moya, provincia de Guadalajara y demás autoridades.¹⁵ El día 31 comenzaba formalmente sus trabajos la Junta procediendo en primer lugar a convalidar el nombramiento de presidente que se había hecho previamente, así como los de secretarios, e individuos del Tribunal de Vigilancia, «como si hubiesen sido hechos y dictados por esa Junta después de su instalación».

Atribuciones de la Junta

Por lo que se refiere a sus atribuciones, seguramente nacía con vocación de ordenar y controlar lo relativo a la consecución de la guerra en el Reino de Aragón, aunque, como veremos, pronto algunas de sus competencias serán acortadas, o por lo menos discutidas, tanto desde la Junta Central como por los militares y algunos de los funcionarios principales. No obstante, la Junta señala en sus Actas alguno de sus objetivos:

- Mantener y fomentar el entusiasmo de los pueblos.
- Activar los donativos y contribuciones.
- Disponer los alistamientos, armamento, requisición de caballos, monturas, levas y quintas y cuantos recursos sean necesarios para organizar y sostener una pronta y vigorosa defensa.
- Precaver las asechanzas y maquinaciones de los pérfidos y mortales enemigos.
- En fin, adoptar todas las medidas para su más pronto exterminio.

Todo esto, sin duda, eran deberes de cualquier Junta provincial o de partido, pero, además, en opinión de esta Junta Superior, los de Aragón eran de mayor extensión y alcance, por la crítica y particular situación en que se hallan este reino y sus partidos:

¹⁴ AHN. Estado. Legajo 61, 71 y 72.

¹⁵ Actas, 5 de junio de 1809.

Rendida la capital de Aragón a pesar de los esfuerzos de su guarnición y habitantes que gimen hoy bajo el tiránico yugo de sus opresores, y ocupado su nuevo general en la persecución de esa tropa de bandidos que lo infestan, se encuentra el reino sin magistrados que administren la justicia y restablezcan el orden público y a todo esto es indispensable que la Junta extienda sus atenciones y vigilancia para aplicar por sí o consultando con la Suprema los remedios convenientes a los grandes males que el reino padece y que por todas partes están amenazando. Ardua empresa a la verdad es la nuestra; pero con la ayuda de la Providencia divina esperamos realizar sacrificándolo todo en bien de la patria.

Los primeros nombramientos. Secretarios, secretarías y empleados

Para desempeñar todas estas tareas, la Junta procedió a crear oficinas y a hacer los nombramientos que se consideraron más adecuados para servirlos.¹⁶ Así, se nombraron secretarios y demás personal para las dos secretarías creadas a la sazón: una estaba servida por el presbítero Eusebio Jiménez¹⁷ y, la otra, por el abogado de los Reales Consejos Pedro Calza y Esteban.¹⁸ Fueron nombrados con el carácter de interinos, y la Junta Central, por Real Orden (Sevilla, 14 de junio de 1809), aprobó los nombramientos, señalándoles la asignación de 15.000 rs. vn. a cada uno por vía de gratificación, que no de sueldo.¹⁹ Con igual fecha, para oficiales de la Junta Superior, se nombró a Pablo Fernández Treviño, notario del número de Zaragoza y secretario de su ayuntamiento y Universidad,²⁰ a José Santayana²¹ y a Manuel Ortega; al primero se le señaló un salario anual de 8.000 rs. vn. y, a los otros dos, de 6.000. En la sesión del día 5 de julio por la mañana prestó juramento don Pedro Lafuente, que acababa de ser nombrado oficial de una de las secretarías de la Junta Superior.

Como escribientes se nombró a Antonio Chavarría, a Esteban Hernández,²² a Pedro Antonio Romero y a Gregorio Roy. Atendiendo a la multitud de negocios que habían de ofrecerse, la Junta resolvió nombrar

¹⁶ Junta Superior de Aragón y parte de Castilla. Teruel, 4 de junio de 1809 (AHN. Estado. Legajo 61, 80). En la sesión del 15 de junio se vio la necesidad de trasladar las oficinas al Seminario Conciliar, cuyo edificio estaba casi vacío.

¹⁷ Racionero, secretario y archivero de la iglesia metropolitana de Zaragoza. Fue nombrado secretario de la Junta Suprema de Hacienda de Aragón en julio de 1808; se estableció después del primer asedio en Calanda con la Junta mencionada por orden del capitán general y le cogió allí el segundo.

¹⁸ Abogado de los Reales Consejos, síndico procurador del ayuntamiento de Teruel y vocal de la Junta de Gobierno del Partido.

¹⁹ Actas, 23 de junio de 1809.

²⁰ Actas, 2 de junio de 1809.

²¹ Oficial primero con funciones de Contador de la superintendencia y gobierno de la mina del Collado de la Plata.

²² Sería sustituido por Andrés Usero (Actas, 13 de octubre de 1809).

cuatro porteros (Manuel Esteban, Genaro Catalán, Gerónimo Iranzo²³ y Vicente Elipe) para las secretarías con la dotación de 7 rls. vn. diarios cada uno,²⁴ lo mismo que los escribientes.²⁵

Sueldos de los empleados en las secretarías y demás oficinas de la Junta Superior de Aragón²⁶

Nombres	Cargos	Monto anual (rls.vn.)
D. Eusebio Ximénez	Secretario	1.250,00
D. Pedro Calza	Secretario	1.250,00
D. Pablo Fernández Treviño	Oficial mayor con funciones de Secretario	666,22
D. Josef de Santayana	Oficial	500,00
D. Manuel Ortega	Oficial	500,00
D. Pedro Lafuente	Oficial	500,00
D. Joaquín Eseriche	Escribiente	217,00
D. Andrés Usero	Escribiente	217,00
D. Pedro Antonio Romero	Escribiente	217,00
D. Gregorio Roy	Escribiente	217,00
Manuel Esteban	Portero	217,00
Genaro Catalán	Portero	217,00
Vicente Elipe	Portero	217,00
Juan Antonio Izquierdo	Portero	217,00
Timoteo Fatás	Portero	188,22
TOTAL		6.591,10

Cuyos seis mil quinientos noventa y un reales diez maravedís y dos tercios de vellón, se han satisfecho a los interesados con mi intervención. Rubielos, 31 de octubre de 1809.

La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla no sólo hizo nombramientos para sus oficinas sino que también lo hizo de otro tipo de empleados que consideraba fundamentales para el desarrollo de las competencias que creía tener asignadas. Esta actitud sería objeto, como veremos, de cierta disparidad de criterios con la Central. Así, en la sesión del 31 de mayo nombró a don José López de Juana-Pinilla, que era subdelegado de Rentas Reales del partido de Sigüenza, para el cargo de Intendente en comisión de la provincia de Guadala-

²³ En la sesión del 15 de julio de 1809, por haber fallecido, se nombró en su lugar a Juan Antonio Izquierdo.

²⁴ Actas, 31 de mayo y 2 de junio de 1809.

²⁵ AHN. Estado. Legajo 61, 80.

²⁶ Entresacado de un documento titulado: «Libro de los sueldos de los empleados en las secretarías y demás oficinas de la Junta Superior del Reyno de Aragón, que principia en junio de 1809» (y acaba en mayo de 1811). Archivo de la Diputación de Zaragoza. Gobierno Civil. Legajos. Subsecretaría, XVII-1243.

jera.²⁷ También se procedió, en la sesión del 2 de junio, a la creación de la Junta Superior de Hacienda, como órgano consultivo para los asuntos de este ramo, y que estaba formada por los señores siguientes:

Intendente de este Ejército y Reino de Aragón, quien deberá presidir la Junta.
 Contador del mismo Ejército y Reino con ejercicio.
 Tesorero del mismo Ejército y Reino con ejercicio.
 Conde de La Florida, como contador de la Junta Superior.
 Don Jaime Gonzalvo, como tesorero de la misma.
 Don Vicente Pascual, canónigo penitenciario de Teruel, para vocal secretario.
 Don Felipe Soriano, cura de San Salvador de Teruel, vocal.
 El reverendo padre maestro Fray Pedro Martín, religioso dominico de Teruel

En la sesión de 5 de junio nombró secretario vocal de esta Junta Superior de Hacienda al doctor don Melchor Trigo.²⁸

También se estableció un Tribunal de Vigilancia y Seguridad Pública por procedimiento de urgencia que la Junta Superior explicaría ante la requisición de la Central (ver más adelante), cuyos miembros juraron en la sesión del 6 de junio, comenzando sus trabajos al día siguiente. Estaba compuesto por Pedro Silves, Francisco Monleón, Juan Dolz del Castellar y Pedro Marco; lo presidía el vocal de la Junta, Francisco López Pelegrín.²⁹

Algunos de estos nombramientos no estuvieron exentos de polémica. La elección de empleados para cubrir todas las plazas necesarias de la administración nueva no era tarea fácil y pronto vinieron las críticas. A la Junta Central llegaron anónimos. Como ejemplo, valga el enviado desde Teruel con fecha 8 de julio de 1809 exponiendo los abusos e intrigas que se hacían en el nombramiento de empleados de la Junta Superior de Aragón, suponiendo que el conde de La Florida era el autor

²⁷ Los tres nuevos empleados en aquella provincia, Contador, Administrador General y Tesorero, deberían servir sus destinos con la rebaja de la cuarta parte de sus sueldos.

²⁸ La Real Orden de 22 de junio de 1809, determinó que no estableciera Junta de Hacienda aquí por no ser necesaria (Actas, 10 de julio de 1809).

²⁹ Se nombró también a Domingo Hernández, de Molina de Aragón, pero renunció por razones de trabajo; Pablo Santafé, se presentó ante la Junta el 5 de julio y juró su cargo. Miguel Acero, actuó como portero y como escribiente Mariano Palacio. En la sesión de 1 de octubre se pidió la habilitación como secretario de Miguel Garcés. Como pasaba el tiempo y la Central no regulaba el funcionamiento del Tribunal, la Junta Superior hizo varias exposiciones haciendo ver a la Suprema que era imprescindible que se declarasen sus facultades o se estableciese un Tribunal Superior de Aragón que decidiera la multiplicidad de causas que con tanto perjuicio estaban detenidas y que cada día se aumentaban (Actas, 12 de agosto de 1809). Cuando en algunos ámbitos se pensaba ya en la restauración de la Real Audiencia, llegó la Real Orden por la que se autorizaba al Tribunal de Vigilancia para conocer de las causas criminales, salvo en los casos de penas graves e incluso la de muerte, que deberían consultar con la Central para su soberana resolución (Actas, 26 de octubre de 1809).

de todas y que los personas que se elegían no merecían la confianza pública, como era el caso de Juan Dolz, propuesto como fiscal para el Tribunal de Seguridad Pública, y de Pedro Calza. Afirmaba finalmente el anónimo que si no se cortaban esos abusos y no se quitaba a la Junta la facultad de crear empleos no sólo peligraba la quietud pública sino los individuos que ocupaban los destinos.³⁰

Por otra parte, la partición del territorio después de la capitulación desmembró también a los empleados, que fueron presionados por ambos gobiernos, el español y el francés, para incorporarse a sus respectivas administraciones. La Junta Superior optó por hacer encuestas para conocer cuáles eran los empleados que habían quedado en territorio ocupado por los franceses y cuáles los que se habían puesto a disposición de la Junta.

Se comenzó con el Intendente interino, Ventura Elorduy, solicitándole por oficio que formase razón, para remitirla después a la Junta, de todos los empleos que hubieran conferido tanto la Junta Provincial como el capitán general antes y después de la instalación de la Suprema Central.³¹ Debía decir además qué oficiales tenía de todos los ramos de Hacienda que hubieran salido de Zaragoza después de la rendición y si pudieron hacerlo antes; también de los que se habían quedado en Zaragoza y qué concepto merecía cada uno «con respecto a las cosas del día».³²

El Intendente no tardó en contestar que había pasado orden al Contador interino para que formase una relación de los empleos, grados y demás gracias concedidas por Palafox que constasen en la Contaduría de su cargo.³³ Una vez hecha, la remitirá, aunque incompleta, por haber quedado muchos documentos en Zaragoza. Respecto a la lista de los que estaban empleados en el ejército, tanto en oficinas de cuenta y razón como en factorías de provisiones, comestibles y utensilios y en los hospitales, la tenía pedida al ministro de Hacienda, Manuel Robleda, y la remitiría la Junta tan pronto como éste se la enviase. Por lo que respecta a los empleados en las oficinas de la Real Hacienda, el Intendente había recibido idéntico encargo, a través de una Real Orden de

³⁰ AHN. Estado. Legajo 61, 99. Pero también llegaron otros escritos firmados, por ejemplo, por «Juan del amor a la patria», en el que se llama a Pedro Calza «pretendiente para la Junta de Bayona, al que quiso este pueblo derribarle la cabeza y que ha sido panegirista de los napoleones, colocado ahora secretario de la Junta Superior por influjo del conde La Florida...» (AHN. Estado. Legajo 52, 10).

³¹ Actas, 24 de junio de 1809.

³² Actas, 26 de junio de 1809. Respecto a los empleados que habían aceptado el gobierno francés, la Junta ofició al Intendente interino para enterarle del orden que debía guardar respecto a los empleados de sus oficinas y lo que debía observar con aquellos empleados que, pudiendo ser útiles, se mantenían gustosos a las órdenes del gobierno intruso (Actas, 24 de junio de 1809).

³³ Actas, 26 de junio de 1809.

25 de abril, del Ministerio de Hacienda y, aunque no la había concluido porque esperaba que se la presentasen en Teruel algunos individuos de la misma que habían quedado allí, la terminaría en breve, remitiéndola al Ministerio. La Junta entendió que se negaba a remitírsela, desentendiéndose «de un modo poco regular» de la orden de Calvo, por lo que resolvió enviar al Intendente interino copia pasada por el Intendente Calvo.³⁴ La Junta se dirigía también al Intendente interino en comisión de Guadalajara recordándole que los nuevos empleados en aquella provincia (Contador, Administrador General y Tesorero) deberían servir con la rebaja de la cuarta parte de sus sueldos en atención a las actuales circunstancias.³⁵

Se acordó igualmente pasar oficio a todas las Juntas de los Partidos para que diesen cuenta de los empleos públicos que estuvieran vacantes en cada uno de ellos; también de las prebendas y piezas eclesiásticas que vacaran en la provisión de SM.³⁶

En la sesión de la Junta de 7 de julio, el presidente propuso llamar a todos los empleados que hubiera en Zaragoza y demás pueblos del Reino ocupados por el enemigo para que, justificando antes su conducta, los pudieran desempeñar en sus respectivas oficinas o destinos. El resto de los miembros de la Junta, sin embargo, acordó tratar antes el método de hacer la propuesta y quería que se consultase a la Central. En la reunión del 14 de julio el presidente volvió a reiterar la propuesta, y la Junta volvió a acordar que se meditase el modo con que debía hacerse. Por fin, en la reunión del 15 de julio se decidió consultar a la Central si convendría llamar y emplazar a todos los empleados civiles de Zaragoza y en qué términos.³⁷ Así, pues, no sólo había una diferencia visible entre el Intendente interino y la Junta, que habría de continuar mucho tiempo, sino que también había diferencias en el seno de la Junta que también habrían de manifestarse en el futuro con más crudeza.³⁸ Y hablando de diferencias, la Junta Central cargaba también contra las Juntas provinciales, es decir, contra la Junta Superior de Aragón con la Real Orden

³⁴ No fue química precisamente lo que hubo entre Elorduy y la Junta a lo largo de estos años como veremos. Por el momento, con fecha 5 de julio de 1809 (AHN. Estado. Legajo 61, 107), la Junta Superior de Aragón se dirigía a la Suprema enterándole de que el Intendente interino acababa de establecerse en Teruel con las oficinas de cuenta y razón que había podido reunir. Pero no reconocía la autoridad de la Junta sin una orden de la Suprema y tampoco entregaría el dinero que necesitaba ésta sin una orden de la misma. Tampoco contaría con la Superior de Aragón en la distribución de los socorros destinados a aquel Reino que iban consignados de esta manera. La Junta pretendía que el Intendente dependiera de ella.

³⁵ Actas, 2 de junio de 1809.

³⁶ Actas, 15 de julio de 1809.

³⁷ Ver Actas del 7, 14 y 15 de julio de 1809.

³⁸ Hacia principios de 1812 comienza a hacerse patente el enfrentamiento entre Valentín Solanot y Foncillas.

del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de junio de 1809 recordando que se debía observar el *Reglamento* de 1 de enero de ese mismo año:

- Que las Juntas no debían proveer empleos ni disponer de los fondos de Tesorería.
- Tampoco, sin la aprobación de la Suprema, eran válidos los empleos conferidos desde la instalación de esa Junta por los generales, Juntas u otras personas.
- Que para las aprobaciones de estos empleos en todos los ramos y lo mismo de los grados militares, había nombrado la Central una comisión que los debía examinar.
- Que no estableciera aquí, por no ser necesaria, una Junta de Hacienda.
- Que el Intendente en comisión auxiliara las disposiciones de esa Superior para que pueda llenar los objetos de su atribución.³⁹

Las solicitudes de empleo o de reintegro en los destinos desempeñados anteriormente, no se hicieron esperar; la Junta, para depurar posibles infiltraciones, pedía un informe reservado, bien a algún miembro de la misma o bien, cuando estuvo constituido, al Tribunal de Vigilancia. Por ejemplo, en la sesión de la Junta de 6 de junio de 1809 se vio el memorial que Domingo y Mariano García, hermanos y abogados del Colegio de Zaragoza presentaban manifestando sus servicios y solicitando algún destino. Se pidió informe al Tribunal de Vigilancia. En la sesión de 12 de julio se veía el memorial de José Francisco Muinelo, escribano del Resguardo de Sigüenza y de la Visita General de Estancadas de la provincia de Guadalajara que solicitaba se le reintegrara a su destino. Se acordó pedir informe al intendente Pinilla.

Las dificultades económicas seguramente impusieron la necesidad de restringir el número de funcionarios de las administraciones provinciales.

La Junta tuvo interés también en el establecimiento de una imprenta, que se asentaría también en la ciudad de Teruel. Nombró para director y administrador de la misma al presbítero don Ignacio Pérez, racionero de San Andrés, y para corrector a otro presbítero, don Joaquín Julve.⁴⁰ Pocos días después solicitaba una plaza en la imprenta el impresor de Zaragoza Francisco Magallón. Tras su examen por el Tribunal de Vigilancia, en la sesión del 8 de junio la Junta acordaba nombrarlo primer oficial de la imprenta con el salario de 14 reales.

³⁹ Actas, 10 de julio de 1809. Moya. La Junta, a la vista de esta Real Orden acordó representar a la Central, haciendo un puntual manifiesto, que compuso el vocal Pelegrín, de las principales providencias y operaciones, y de las circunstancias que las habían motivado.

⁴⁰ Actas, 2 de junio de 1809.

El volumen de trabajo llevó a la colocación de una segunda prensa. Para servirla se nombró oficiales de la misma en la sesión del día 9 de junio a José Andrés y a Francisco Magallón.

El funcionamiento de la Junta. Modo de celebrar las sesiones

La Junta comenzó a celebrar sus reuniones, estableciendo una mínima organización: en la sesión del día 2 de julio de 1809 se determinó que al comenzar las sesiones se leyesen los acuerdos de la inmediata anterior.

Los acuerdos y resoluciones debían ser rubricados por el presidente y los vocales y firmarse por cualquiera de los dos secretarios.⁴¹ Pronto, debido a la cantidad de tiempo que se tenía que emplear, se simplificó la norma: en adelante los acuerdos los firmarían sólo el presidente y dos vocales más, aunque fueran las órdenes para librar dinero (se avisará de esta determinación al contador conde de La Florida). Únicamente se deberían poner firmas en las cartas, representaciones o informes que fueran a la superioridad.⁴²

En la sesión de 10 de junio de 1809 se estableció que, para hacer menos voluminoso el Libro de Actas al incluir en él resoluciones que contestaban a oficios de poca calidad, se acordó que, en adelante, no se entretuviera en aquello que se resolvía por Decretos extendidos y firmados por la Junta, y que se centrara la atención en los importantes, a menos que su naturaleza y gravedad exigieran acuerdo formal. Con respecto a las contestaciones de oficios, se debería poner al margen de los que las motivaban lo que debía hacerse en su razón.

Por lo que respecta al asunto de la Tesorería, en la sesión del 9 de junio de 1809 la Junta consideró indispensable establecer un sistema fijo para la expedición de libramientos contra su tesoro, encargando al presidente lo que le pareciera más adecuado. Éste, en la sesión de 10 de junio exponía que, hasta que se elaborase un *Reglamento* para el gobierno de la Contaduría y Tesorería, encontraba que el mejor y más sencillo método para atender a las obligaciones diarias era autorizar al contador, conde de La Florida, para que llevase la firma de la Junta y librara a cargo de su tesorero, Jaime Gonzalo, las cantidades que la Junta acordase con expresa orden firmada por los vocales, debiendo intervenir estas órdenes de la Junta dicho tesorero, llevando ambos cuenta separada de las cantidades e interviniendo el contador todas que entrasen y saliesen de Tesorería. En la sesión del 14 de junio, la Junta seguía expresando su deseo de manejar los caudales con claridad, es decir, que siempre constase de las entradas, salidas y existencias que hubiera en Tesorería, por lo que se acordó tener dos libros: en el primero se debería anotar el

⁴¹ Actas, 1 de junio de 1809.

⁴² Actas, 17 de junio de 1809.

caudal que por cualquier medio entrara a disposición de la Junta; en el segundo, otro tanto, en el que resaltasen todas las salidas y libramientos de dinero. El tesorero debía dar cuenta puntual a la Junta de todos los ingresos que, por cualquier título, se depositasen en Tesorería.

En la sesión de 1 de julio de 1809, el presidente, tal y como se lo había encargado la Junta, presentó el *Reglamento de las secretarías y oficinas*, que se ceñía a las siguientes normas, en primer lugar respecto al modo de celebrar las sesiones:

- Cada día debían celebrarse dos sesiones o juntas, una a las 10 de la mañana y otra de 9 a 11 de la noche.
- Las sesiones debían comenzarse implorando el auxilio del Espíritu Santo por la oración correspondiente.
- En la primera hora de cada una de las sesiones se debía leer el acuerdo último anterior para su aprobación y rúbrica. Debían despacharse en la misma todas las resultas de él y anteriores, y se darse cuenta enseguida de los recursos y ocurrencias del día, cuyas determinaciones debían estar minutadas por los secretarios.
- En la segunda hora debían tratarse los asuntos del gobierno general del Reino y los demás que exijan particular discusión y meditación del día, minutando lo que se acordase el vocal secretario.
- En la tercera hora debían entrar los secretarios, a los que debía enterarse de cuanto se hubiera presentado hasta ese momento, procediendo a anotar las resoluciones y presentando a la firma cuanto tuviera relación con los acuerdos anteriores.
- En la sesión de noche, debía observarse el mismo orden en proporción al tiempo de su duración.

Por lo que respecta a las oficinas, ya en la sesión del 2 de junio se había establecido que deberían abrirse a las 8 de la mañana y a las 7 de la tarde. Ahora, en el *Reglamento* de 1 de julio se regularon las secretarías; la de Eusebio Jiménez debía encargarse de todos los asuntos de gobierno y los pertenecientes a la Hacienda, dotándose de los oficiales y escribientes necesarios para llevar con la debida separación los diversos ramos que comprendan. Se nombró para escribiente con la dotación de 7 rls. vn. diarios al sargento Fernando González. Se acordó que uno de esta mesa pasase a la de Guadalajara.⁴³ La secretaría de Calza debía

⁴³ Debido al volumen de trabajo que generaba el departamento de Guadalajara y la continua comunicación de oficios con el intendente de aquella provincia, resolvió la Junta poner una mesa separada a cargo, por ahora, de Pedro Lafuente, a quien deberían pasar los dos secretarios todos los papeles y documentos concernientes a la comunicación que hasta el día se había tenido con el intendente Pinilla (Actas, 29 de junio de 1809). Se le asignó una dotación de 6.000 rls. anuales y se le pusieron dos escribientes amanuenses con la dotación de 7 rls. vn. diarios (Actas, 1 de julio de 1809).

ocuparse en adelante de todos los asuntos de gobierno y de los pertenecientes al ramo de la guerra.

En la sesión de 5 de octubre de 1809, y a propuesta del presidente, se acordó que todos los oficios que pasasen a Contaduría para el libramiento de cualquier cantidad, deberían arreglarse con la mayor claridad para que con la misma puedan hacerse las notas y asientos correspondientes y constasen con toda la individualidad las entradas y salidas de caudal. En la sesión de 11 de octubre de 1809, el conde de La Florida expuso el método que creía conveniente observar para proveer de lo necesario a las secretarías. Debía nombrarse una persona de la confianza de la Junta que habría de verificar las compras, lo que se juzgara indispensable, por medio de las papeletas que darían y firmarían cualquiera de los secretarios, las cuales deberían tener la nota de *cómprese* con la media firma del presidente. Una vez comprados los efectos y entregados en secretaría, debía ponerse a continuación de la cuenta el *recibí* por cualquiera de los secretarios con su media firma. Recogido este documento por el sujeto encargado, debía formar con ellos la cuenta a fin de cada mes; podría entregársele alguna cantidad de Tesorería bajo su recibo interino, llevando cuenta en cuaderno separado hasta el ajuste del mes, momento en que se cancelaría todo con intervención de la Contaduría. Se acompañaba *formulario* de todas estas diligencias.

Sin duda esta organización se vería mediatizada por los desacuerdos entre la Junta y el intendente y, finalmente, por la publicación de los *Reglamentos* mencionados en el anterior epígrafe.

Los movimientos de la Junta

Instalada, como se ha dicho, en Teruel el 30 de mayo de 1809, allí celebró la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla sus sesiones hasta el 20 de junio siguiente. Tras la derrota de Belchite, la Junta Superior de Aragón, siguiendo la recomendación de Calvo de Rozas, decidía trasladarse por seguridad de Teruel. Respecto a qué lugar ir, primero se pensó en Orihuela de Albarracín pero, finalmente, se decidió que la villa conquense de Moya ofrecía más seguridad por su mayor distancia a Teruel y por ser el terreno más escabroso. Hacia este lugar debió salir la Junta el 21 de junio, después de celebrar en Teruel una última sesión el día 20 por la noche. El día 22 de junio se celebró por la mañana una sesión.

Se buscaron edificios para acomodar de nuevo a la Junta y a todos sus organismos, mientras se pasaba nota al Tribunal de Vigilancia indicándole el punto señalado para su traslado para que acudiera a él con la mayor brevedad.⁴⁴ El traslado se comunicó por oficio a la Junta Superior de Cuenca en la sesión del día 22 de junio; en la del 27 se acordaba co-

⁴⁴ Actas de los días 20 y 21 de junio de 1809.

municar el traslado a la Junta Superior de Valencia y al Intendente por el correo del día siguiente. El día 26 lo dedicó la Junta, además de a sus acostumbradas sesiones, a cumplimentar personalmente a la Junta de la villa de Moya, al cabildo eclesiástico y al ayuntamiento. Finalmente acordó comunicar a todo el público el cambio de residencia, así como el motivo para hacerlo, por medio de una proclama impresa.⁴⁵

En Moya se mantuvo hasta el 14 de septiembre, cuando la presencia de franceses por los alrededores obligó a la Junta a un nuevo traslado. Consideraba este organismo la importancia de establecerse en un punto que le permitiese la pronta y frecuente comunicación de la correspondencia, el recibo de las órdenes y la facilidad de circularlas a todos los pueblos. Así que se pensó en Rubielos de Mora hacia donde se dispuso la salida el viernes 15 de septiembre por la mañana.⁴⁶

Como no había disponibilidad de espacio para todas las dependencias, se dispuso que la Intendencia, la Contaduría y la Tesorería, con sus oficiales, se alojaran en Mora de Rubielos. Esta localización, sin embargo, no fue del gusto del intendente, que criticó en oficio del 11 de septiembre el traslado de la Junta a Rubielos de Mora, atribuyéndolo a la comodidad de algunos individuos. Pedía estar en Rubielos y no en Mora porque en esta población, decía, estarían más expuestos los oficios de cuenta y razón. La Junta le contestó que el traslado había estado aconsejado por consideraciones públicas y no por conveniencias privadas y que debería ir a Rubielos, como se había dispuesto, para lo que podría contar con los 20 soldados que había solicitado para escoltar la Tesorería y los oficios de cuenta y razón.

Ante los diversos informes de que los franceses se dirigían hacia Teruel con 5 a 6.000 hombres, bastante artillería y caballería, la Junta, en la noche del 20 de diciembre de 1809 decidía salir al día siguiente de Rubielos con todas sus dependencias, señalando como punto de reunión la ciudad de Segorbe. En esta ciudad tuvo lugar una reunión de la Junta el 24 de diciembre de 1809. El 25 de diciembre por la mañana la Junta reflexionó sobre el lugar dónde podría establecerse para trabajar por la libertad de Aragón, la manutención de sus tropas y que, al mismo tiempo estuviese cerca de ellas y del Reino mismo,

[...] teniendo también presentes las voces que en algunos pueblos del tránsito han esparcido los mal intencionados, dirigidas a persuadir al populacho que la permanencia de esta Junta sería suficiente motivo para que vinieran los franceses [...]

⁴⁵ Actas del día 23 de junio de 1809.

⁴⁶ Actas del 7 de septiembre de 1809. En realidad, la Junta celebró su última sesión en Moya el 14 de septiembre por la mañana. La siguiente sesión, ya en Rubielos, el 18 de septiembre por la mañana.

Se decidió finalmente el establecimiento en San Carlos de la Rápita, distante de Aragón 8 ó 10 horas e inmediato al cuartel general de Batea, así como no demasiado distante del de Lérida. Por el camino, la Junta celebró sesión el 28 de diciembre de 1809 en Castellón de la Plana. En San Carlos de la Rápita (Tarragona), estaría ubicada desde el 1.º de enero de 1810 hasta el 28 de febrero de ese mismo año.

LA JUNTA SUPERIOR DE ARAGÓN Y SU RELACIÓN CON LAS JUNTAS DE PARTIDO

Cuando a finales de mayo de 1809 la Junta Superior de Aragón se hizo cargo del *gobierno político* del Reino, pensó en la necesidad de reorganizar los partidos o corregimientos porque le parecía imprescindible para mantener la cohesión y la existencia misma de la resistencia. Así lo exponía en un escrito presentado a la Junta por su presidente.⁴⁷ Estos propósitos tropezaron pronto, sin embargo, con la realidad del momento. Por un lado, sólo estaban libres de franceses, aunque con grave de peligro de ser invadido su territorio en cualquier momento, los corregimientos de Daroca, Calatayud, Albarracín, Teruel y una parte del de Alcañiz; también los correspondientes a los Señoríos de Moya y Molina de Aragón.

De los corregimientos ocupados por los franceses en el momento de la instalación poco se dice en las Actas de este año 1809. Es cierto que la Junta encargó en su sesión del 1 de junio una comisión a don Miguel de Torres Solanot para pasar «a los pueblos de la otra parte del Ebro» para fomentar el entusiasmo y poner en movimiento a sus habitantes. El comisionado evacuó el informe sobre su comisión en la sesión del 24 de julio, al parecer con la complacencia de los miembros de la Junta. Fuera de generalidades sobre su misión, nada más sabemos de lo actuado por este comisionado. Por otra parte, el gobernador del castillo de Benasque, marqués de Villora, pidió ayuda a la Junta Superior por la triste situación en la que se encontraba la tropa que lo guarnecía. Se pidió al corregidor de Benabarre que surtiese y proveyese de todo lo que necesitase el gobernador de Benasque.⁴⁸ El intendente ordenó también al corregidor que auxiliase con víveres y efectos a las tropas. Y si no lo ejecutase, autorizaba a la Junta de Benasque para que tomara las providencias necesarias. De todas maneras, la Junta Superior tuvo especial interés en el partido de Benabarre por lo que acordó comisionar al teniente coronel Joaquín Pueyo para

⁴⁷ Actas, 10 de julio de 1809. Comentaba el presidente el buen efecto que había causado en el partido de Calatayud el gobierno interino que se había instalado. Con esta idea la Junta miraba los partidos de Alcañiz, Borja, Tarazona, Huesca, Benabarre, Barbastro, Jaca, Cinco Villas y Fraga para reorganizarlos en la primera ocasión oportuna. De todas formas, se acordaba consultar a la Central para que diese su autorización.

⁴⁸ Actas, 15 de julio de 1809.

recoger a los dispersos.⁴⁹ Las circunstancias del momento no permitieron desarrollar satisfactoriamente esta comisión; algunos meses después, la Junta de Benabarre, avisaba a la Superior de su traslado a Puente de Montañana buscando seguridad, debido a la invasión de los franceses.⁵⁰

Respecto al Partido de Alcañiz, la Superior encargó al barón de Hervés la difícil tarea de establecerse en dicho partido, que carecía de Junta, y cuyos pueblos estaban cuando no ocupados, sometidos sus habitantes a cuantiosas exacciones por parte de los franceses; Hervés debería organizar la defensa y recoger a los dispersos.⁵¹ El 20 de julio de 1809 partía el barón desde Teruel, estableciéndose en Villarroya de los Pinares donde estaría al menos hasta finales del mes de noviembre. Desde ese punto recorrió los pueblos para formar compañías de tiradores y, pese a la inicial indiferencia de los naturales para armarse, pues veían más urgente la recolección, hizo una proclama y reunió en cuatro días 136 escopeteros con 100 escopetas, 1.000 cartuchos, arroba y media de pólvora y dos arrobas y media de balas.⁵² Pero comprobó también que, aunque los pueblos estaban dispuestos a repeler cualquier invasión enemiga, los representantes municipales desearían disponer de armas y municiones y aunque solo fuera de 100 soldados armados para su seguridad, para evitar las incursiones de los franceses.⁵³ Hervés poco podía hacer. Se le ordenó que, en caso de invasión, no debería acudir a Teruel sino subsistir donde estaba con los escopeteros que tuviera alistados; él pidió insistentemente armas y municiones y que se comisionase al cura de Escucha, Joaquín Pelegrín y a Francisco López, escribano real que había abandonado su casa de Alcañiz, personas que eran de su confianza para observar los movimientos del enemigo.⁵⁴

⁴⁹ Actas, 30 de julio de 1809.

⁵⁰ Actas, 14 de octubre de 1809.

⁵¹ La Junta Central Suprema, considerando el «celo, patriotismo y actividad» del barón de Hervés y accediendo a sus deseos manifiestos de «consagrarse por la patria», lo comisionaba para reunir los paisanos de los pueblos de los Partidos de Morella, Alcañiz y Calatayud, para dirigirlos al Ejército de Aragón que estaba al mando de Blake. Se le autorizaba a nombrar dos personas para que le ayudasen (Junta Central al barón de Hervés. Sevilla, 26 de abril de 1809. AHN. Estado, Legajo 61, 63). Hervés contestó con fecha 22 de mayo desde Valencia, proponiendo a Don Manuel de La Torre y Pellicer y Don Fermín Ram de Vú y Pueyo (AHN. Estado. Legajo 61, 68).

⁵² La Junta Superior le recomendó no incomodar a los escopeteros salvo en caso de urgencia, para no apartarlos de sus labores. Y es que Hervés había puesto de manifiesto a la Junta la indiferencia de los pueblos a armarse, con el pretexto de la urgente necesidad de la recolección (Actas, 20 de agosto de 1809).

⁵³ A comienzos de diciembre, la Junta Superior acordó oficiar a Pedro Roca para que destinase a aquellos pueblos algún destacamento de las tropas que estaban a su mando (Actas, 9 de diciembre de 1809).

⁵⁴ La Junta Central había aprobado también (Sevilla, 10 de junio de 1809), con la anuencia de Blake, el nombramiento hecho por Hervés de Manuel Torre y Pellicer y Fermín Ram de Vú para ayudarle (AHN. Estado. Legajo 61, 85).

En el mes de septiembre, Hervés proponía a la Junta no sólo crear una Junta en el Corregimiento de Alcañiz,⁵⁵ sino también el nombramiento de un corregidor, para el que proponía a don Miguel Osset, de Cantavieja. Proponía también que se pusieran gobernadores en los partidos de Daroca, Albarracín y Teruel.⁵⁶

Por lo que respecta a los partidos o corregimientos no ocupados por los franceses, la resolución de la Central de 22 de junio sobre que las juntas de partido no podrían disponer de los fondos de Tesorería, las dejó totalmente desarboladas por cuanto se preguntaban con qué caudales deberían acudir a los gastos de los apostados, al socorro de las tropas transeúntes o dispersas, así como a otros muchos asuntos de primera necesidad. Todas se dirigieron a la Superior sobre este asunto.⁵⁷

Pese a estas dificultades, la Junta Superior de Aragón siguió con sus planes que respondían, al menos en esta primera etapa, a una estrategia definida de la defensa. Las medidas a tomar por estas juntas de partido en caso de invasión, eran, en primer lugar, tener dividido su territorio en departamentos o circunscripciones (Gascón y Guimbao se refiere a *cuarteles*). Posteriormente, señalar a los escopeteros que deberían reunirse y concurrir donde se les mandase. Y, en último lugar, tener distribuidas las municiones o, mejor, formar depósitos que facilitasen la provisión en caso necesario.

Partido de Calatayud

La situación del partido de Calatayud era a finales del mes de junio de 1809 bastante insegura con alternativas en la ocupación de la ciudad por los franceses y por los españoles. Y es que, según informaron tanto el presidente de la Junta de Molina como el intendente de ese partido, el de Calatayud no tenía en ese momento ningún medio de defensa, estando expuesto a ser invadido. En la sesión de la Junta de 10 de junio de 1809 se acordó oficiar al coronel Pedro García Navarro, persona de probidad y patriotismo, para que se presentase en Teruel con el objeto de encargarle una comisión muy interesante para el real servicio.⁵⁸ La comisión en cuestión era nombrarle corregidor interino de Calatayud y, por tanto, presidente de la junta del partido, por verse la Junta obligada a suspender de sus funciones a Ignacio de la Justicia, corregidor hasta entonces, por suponerlo «adictísimo» al partido enemigo.⁵⁹ La Junta le

⁵⁵ Actas, 18 de septiembre de 1809.

⁵⁶ Actas, 9 de septiembre de 1809.

⁵⁷ Las de Albarracín y Teruel, en la sesión de 11 de julio; la de Daroca, el 14 de julio de 1809.

⁵⁸ La Junta Superior había formado un expediente sobre la ciudad y partido de Calatayud. Ver Actas de 10, 19 y 26 de junio de 1809.

⁵⁹ En ayuntamiento de Calatayud en 13 de mayo de 1809 estaba formado por: Ignacio de la Justicia, gobernador y corregidor; Joaquín de Rada; Mariano Beaumont; Mariano Lafuente,

entregó además 5.000 reales para sus gastos que debería reintegrar más tarde. Con el nombramiento de García Navarro como presidente interino de la Junta de Calatayud se declaró nulo el nombramiento que había hecho de alcalde mayor del partido el gobierno francés en la persona del abogado Joaquín Olivés.

No debió ver Pedro García Navarro las cosas muy claras cuando ofició a la Junta Superior para decirle que, debido a la situación, había decidido suspender su comisión, esperando nuevas órdenes. Pero la Junta no encontró motivo para que no incorporarse sin demora a Calatayud a poner en ejecución los importantes encargos que se le habían confiado. En todo caso, si viera algún riesgo de amenaza del enemigo, de acuerdo entonces con la junta de partido, debería tratar de trasladarse con ella a un lugar seguro. Para la recolección de los dispersos, alistamiento y demás, la Junta prometió enviarle algunos oficiales para realizar lo que fuera conveniente.⁶⁰ Finalmente Pedro García tomó posesión de su nuevo destino el 3 de julio de 1809.⁶¹ Y la situación que se encontró en Calatayud, según escribía a la Superior, era bastante mala debido, a que, después de tanto tiempo, sus habitantes se habían acostumbrado al desorden y a la anarquía. Denunciaba sobre todo el desorden de los comisionados que se presentaban con diferentes encargos y añadía, como ejemplo de ese desorden imperante, el nombramiento de comandante que había expedido José Antonino Colmenares a favor de Joaquín Marco para levantar y alistar una partida de Cruzada.

Remitió también Navarro a la Junta Superior diferentes órdenes y veredas que le habían llegado del gobierno francés, añadiendo que no le había llegado ningún refuerzo de tropas, como esperaba, por lo que iba alistando y disponiendo de algunas partidas de tropa con las que pensaba hacer la resistencia que pudiera.⁶² La Junta ordenó al regimiento Provincial de Soria, que estaba en Molina, que pasara a auxiliar las providencias que tomase la Junta de Calatayud.⁶³ Sin embargo, a mediados

diputado; Romualdo Blasco, diputado; Marcos Soriano, diputado (AMCalatayud. Libro de Acuerdos, 1809 y 1810). La Junta Superior encontró una decidida resistencia a cumplir sus órdenes en el corregidor Ignacio de la Justicia. La Central aprobó interinamente el nombramiento del coronel Pedro García Navarro para sustituirlo con fecha de 2 de julio de 1809 (AHN. estado. Legajo 61, 102). En la sesión de 17 de julio de 1809 se leyó la Real Orden enviada por Cornel aprobando el nombramiento de Pedro García Navarro como corregidor de Calatayud. El expediente de Olivés se trasladó al Tribunal de Vigilancia.

⁶⁰ Actas, 28 de junio de 1809.

⁶¹ Actas, 9 de julio de 1809.

⁶² Actas, 13 de julio de 1809. La Junta de la ciudad dirigió a la Superior por medio de Fonceillas una representación acerca de lo mismo.

⁶³ Actas, 29 de junio de 1809. En la sesión de 9 de julio contestó la Superior de Aragón a la de Calatayud que con esa fecha se daban las órdenes más ejecutivas al comandante Paredes para que, sin perder un momento, pasara con sus tropas a las órdenes de la Junta de Calatayud.

de julio, cuando el peligro de invasión de los franceses estaba cercano, pues el día 13 habían llegado a La Almunia 400 soldados, 20 de ellos de caballería, el regimiento mencionado aún no había salido de Molina (no saldrá hasta el 22 de julio), con el pretexto de que lo necesitaba Colmenares y de que Molina era el lugar más adecuado para la reunión de los mozos de Soria que estaba haciendo el comandante del regimiento Rafael Paredes. La Junta de Calatayud ordenó que acudiesen al puerto de El Frasno todos los dispersos, habiéndose provisto de munición, con ánimo de resistir si no les atacaban fuerzas muy superiores. Se preveía también que si la Junta se veía obligada a salir de la ciudad y dispersarse, el lugar de reencuentro sería Cimballa.

La Junta Superior, por su parte, volvía a ordenar a la de Molina que enviase al regimiento de la Princesa en auxilio de Calatayud, y a Colmenares que enviase también a las tropas del regimiento de Soria que retenía injustamente y con las que se había contado para defender la ciudad y su partido.⁶⁴ Además, mandaba también a Gayán que enviase refuerzos, y que las juntas de Daroca y Calatayud dividiesen sus partidos en departamentos, como ya había hecho la de Teruel, ordenando a las justicias de los pueblos que saliesen todos los tiradores y escopeteros al punto o puntos que se les señalase para impedir las correrías que las tropas francesas hacían impunemente. Desde luego, las cosas no salieron como estaba previsto: los mozos reunidos se retiraron a sus casas llevándose los fusiles que tanto gasto habían supuesto y la Junta de Calatayud se trasladó a Nuévalos al conocer la proximidad del enemigo, mientras que el puerto de El Frasno sólo quedaron defendiéndolo 42 hombres, que era toda la fuerza que se había podido reunir.⁶⁵

Ramón Gayán y sus escasas tropas (básicamente el batallón de Cariñena), eran toda la fuerza medianamente adiestrada con la que contaba la Junta en este momento. Tras algunas «escaramuzas», como el mismo Gayán las califica en sus partes a la Junta Superior, como el desalojo de los franceses de Paniza, decidió establecerse en el estratégico punto del Santuario de la Virgen del Águila desde podía controlar los accesos a los partidos de Calatayud y Daroca.⁶⁶ Allí esperó a que se le unieran, como se le había prometido, los regimientos Provincial de Soria y de la Princesa. El día 20 de julio, Gayán vio que se aproximaban 3.500 infantes y 600 caballos franceses con alguna artillería al santuario. Como no tenía fuerzas para oponerse, entre otras cosas caballería que había solicitado a la Junta Superior en varias ocasiones, decidió retirarse con su batallón

⁶⁴ Actas, 17 de julio de 1809.

⁶⁵ Actas, 14 de julio de 1809.

⁶⁶ Blake comunicó a la Junta Superior con fecha 1 de julio desde Igualada que había ordenado a Gayán que volviese a ocupar las posiciones de Cariñena, encargándose como antes de la defensa de este país (Actas, 14 de julio de 1809).

al lugar de Tornos.⁶⁷ A las 15 horas, los franceses llegaban al santuario con intención de sorprenderle y, como no lo encontraron, se dedicaron a saquear e incendiar los barracones. Por fin, en la tarde 25 de julio llegaban a Used el batallón de Soria, que contaba en este momento con 250 plazas, y el regimiento de infantería de la Princesa con igual número, además de los 300 hombres del batallón de Molina para unirse con Gayán. Era vital que llegaran para defender el puerto de El Frasno, de importancia estratégica para proteger Calatayud. Gayán se reunió con los comandantes de estos cuerpos para tratar de lo que se debía hacer. Tras sopesar la situación y ante el peligro de que por la superioridad francesa pudieran quedar cortados y sitiados, decidieron retirarse a sus antiguas posiciones. Con esta sorprendente decisión dejaron desprotegido el partido de Calatayud, circunstancia que aprovechó Laval para, el día 21, persiguiendo a los españoles hasta El Frasno, ocupar la ciudad de Calatayud con el 44º y el 3º del Vístula. La Junta de Calatayud tuvo que abandonar la ciudad. Sin embargo, los franceses no permanecieron mucho tiempo en Calatayud, regresando algunos individuos de la Junta a la ciudad el día 2 de agosto, fuertemente presionados por la proximidad del enemigo, que tenía sus avanzadas a tres cuartos de hora, y las pocas fuerzas que había para resistirles.⁶⁸ No obstante, no dejó por eso la Junta de cursar órdenes para el alistamiento de los mozos. El 6 de agosto de 1809, la Junta de Calatayud comunicaba a la Superior una nueva invasión de los franceses y su retirada a Nuévalos.⁶⁹ Al poco tiempo regresaba de nuevo a la ciudad.

El regimiento de la Princesa (con 300 ó 400 hombres), desde Pozondón donde estaba el 5 de agosto, llegaba a Calatayud para ayudar a liberar a aquel territorio de los franceses.⁷⁰ Necesitaba suministros. Por otra parte, la Junta de Calatayud avisó a la Superior que el regimiento Provincial de Soria, que contaban con 1.600 hombres, sólo podía poner 100 hombres a la defensa. Su sostenimiento resultaba, además, muy oneroso para la ciudad, agotada por los saqueos de las tropas amigas y enemigas.⁷¹

⁶⁷ En la sesión de 17 de julio de 1809, la Junta le respondía que trataría procurársela, pero había mucha escasez de ella.

⁶⁸ El gobernador y corregidor en comisión estaba en Ateca. Pidió a la Junta auxilio de tropa armada (Actas, 6 de agosto de 1809), y denunció a los sujetos que pasaron a Zaragoza a cumplimentar al general Suchet (Olvés y compañía).

⁶⁹ Actas, 11 de agosto de 1809.

⁷⁰ Lo avisó su comandante Francisco Garbayo (Actas, 7 de agosto de 1809). Además, la Junta Superior había prevenido también al corregidor de Calatayud de que debería proporcionar a este regimiento los mozos más robustos y lucidos de ese partido (Actas, 11 y 30 de agosto de 1809).

⁷¹ La Junta de la ciudad de Calatayud, pese a la orden de que no recibiera caudal alguna, decidió ayudar a los comandantes Garbayo y Paredes con los fondos pertenecientes a la testamentaría de doña Antonia Cejador, de Ateca, y otros fondos públicos, lo que ocasionó un nuevo choque con el Intendente Elorduy (Actas, 16 y 22 de agosto de 1809).

Durante el mes de agosto de 1809, Villacampa trató de contener el avance francés en el partido de Calatayud pese a su superioridad. A finales de este mes, al parecer, se volvió a producir una nueva entrada de franceses en Calatayud lo que puso al vocal de la Junta, Foncillas, en el mayor «conflicto», según sus palabras, pues no había quedado en la ciudad ninguna persona de «carácter y respeto» que hubiera podido contener la furia de los franceses.⁷² Pedía este vocal que se diera libertad a todos los que mandó detener el corregidor sin causa, advirtiéndole que se moderase en sus procedimientos pues, en caso contrario, se vería obligado a solicitar a la Junta que le expidiese un pasaporte para retirarse y poner a cubierto así su buen nombre.

Entró en Calatayud Fidel Mallén la noche del 11 de octubre de 1809 con una partida de 200 hombres armados y sorprendiendo a la guarnición francesa, ocupó gran cantidad del dinero recogido de las contribuciones y de ganado lanar y vacuno y se marchó.⁷³ El ánimo de los pueblos del partido no estaba en sus mejores momentos. Este ir y venir sumió a Calatayud, «en el más terrible desorden», pues desde hacía algún tiempo carecía de gobierno político y judicial; así que el comandante de la plaza ordenó formalizar una Junta con los individuos «más condecorados del pueblo» para que pusieran remedio a la situación, procediendo a nombrar a las personas necesarias para el buen gobierno y para la administración de justicia. A tal efecto se convocó la Junta que reunió a las siguientes personas: Manuel Alonso, Antonio Micheto, racionero; Francisco Bravo, Miguel Torcal, Anacleto Bautista, presbíteros; Francisco Navarro, abogado; Juan Ramón Cortés, Pascual Moros, Estanislao Lalonga, José Fonz y Joaquín Ventura Olivés, como secretario.⁷⁴ A los pocos días, se había formado ya una Junta a la que el comandante francés encargó de la tranquilidad pública, prestándose todos a ayudar al corregidor haciendo patrullas por las noches.⁷⁵

⁷² Actas, 5 de septiembre de 1809. La Junta ordenó pasar las sumarias al Tribunal de Vigilancia.

⁷³ Actas, 31 de octubre de 1809. En la *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, de Vicente de la Fuente (dos tomos, Calatayud, 1881), en el tomo II, pág. 536, se dice: «Se fraguó por el pueblo el día 12 de octubre una conjuración contra la guarnición que, sostenida por cierto guerrillero, produjo los efectos de ahuyentar el enemigo a las diez de la noche y ocuparle varias maletas con otros efectos, y no causó los que se apetecían por motivos que ofreció la casualidad».

⁷⁴ A.M. Calatayud. Ayuntamiento extraordinario de 19 de octubre de 1809. Libro de Acuerdos, 1809 y 1810, fols. 63-67.

⁷⁵ Junta de ciudadanos de 25 de octubre de 1809: José Tomás, corregidor interino; Ramón Virgola, Francisco Jarauta, Estanislao Lalonga, José Estanga, Lorenzo Coley, regidores; Romualdo Blasco y Mariano Marcos, diputados; Marcos Soriano, síndico; Manuel Alonso, penitenciario de Santa María y el racionero Mincheto, presbíteros; Victoriano Ximénez de Cisneros y Andrés Mochales, escribanos del número; Diego Melendo y José Sánchez, labradores; José Fonz, del comercio.

Partido de Daroca

La Junta de Daroca recibió el día 30 de mayo las Reales Órdenes de 12 de febrero y 18 de marzo expedidas por la Central y aquel mismo día procedieron a nombrar a don Cosme Laredo vocal para la Junta Superior de Aragón.⁷⁶ En los primeros días de junio, la Junta de Daroca estaba dedicada a proporcionar a la Junta Superior lienzo y camisas,⁷⁷ auxilio a tropas y a dispersos heridos o transeúntes y algunos fondos de socorro para las tropas de Gayán.⁷⁸ Gregorio Laredo, abogado de los Reales Consejos y regidor decano de Daroca, estando de alcalde mayor en Campo de Criptana, abandonó su destino para no prestar juramento de fidelidad y obediencia al rey intruso. Regresado a su tierra el 2 de julio de 1809, se encontró con que el subdecano José Cubero ejercía la jurisdicción por falta de gobernador y creyó que le entregaría el ejercicio de la misma como prevenían las leyes. No fue así y escribió a la Junta Superior solicitando amparo.⁷⁹

Mientras tanto, la Junta de Daroca se quejaba de sus estrecheces económicas por la falta de caudales para acudir a los gastos indispensables por causa de la orden, ya mencionada más arriba, de la Central sobre que las juntas no podían disponer de fondos de Tesorería.⁸⁰ Al cumplir la norma, le resultaba imposible satisfacer la media paga de los oficiales, la tercera parte de los portes del trigo que se conducía a Tortosa y dar el socorro a los mozos que se alistaban de nuevo. El administrador de rentas, Pedro Novella, se negó a entregar cantidad alguna a la Junta de Daroca. La mediación de la Junta Superior ante el intendente dio como fruto la orden de éste de que se entregasen 8.000 rls. a la Junta de Daroca y también la facultad para socorrer a las tropas y oficiales heridos y enfermos.⁸¹

Como ya se ha dicho, la retirada de Gayán del Santuario de la Virgen del Águila, dejó al descubierto los partidos de Daroca y Calatayud; llegó así el 23 de julio a Daroca Kliski con el 2º del Vístula, algunos *vol-*

⁷⁶ Así lo comunicó a la Junta Central con fecha 8 de junio de 1809. Forman la Junta: José Cubero de Garay, Francisco Custodio Noguera, Joaquín Julián, Manuel Monterde, Cristóbal Calvo, Manuel Mariano Racho, Mariano de Espínola y Nicolás de Oseñalde (AHN).

⁷⁷ Actas, 7 de junio de 1809.

⁷⁸ La Junta Superior, en su sesión de 27 de junio de 1809, le encargó entregar a Gayán 20.000 rls. vn.

⁷⁹ Actas, 12 de julio de 1809.

⁸⁰ A principios de julio, la Junta de Daroca corría con el suministro de raciones a la tropa, planteándose un conflicto de competencias con el ayuntamiento de la ciudad sobre a quién le correspondería seguir haciéndolo. Se pidió decisión a la Junta Superior (Actas, 1 de julio de 1809). A la altura del 14 de julio, el proveedor de raciones a las tropas transeúntes estaba ya exhausto, habiendo devengado ya más de 16.000 rls., no pudiendo continuar más con este objeto (Actas, 14 de julio de 1809).

⁸¹ Actas, 17 de julio de 1809. Necesitaba caudales para atender a las primeras y principales obligaciones, pues con los 18.000 rls. entregados a Gayán había agotado todas sus facultades. Adeudaba más que recibía (Actas, 21 de julio de 1809).

tigueurs y lanceros (unos 1.000 infantes y 600 caballos) y encontró a la mayor parte de la población huida, y también a la Junta que se trasladó a Villar del Saz. Según las fuentes francesas, hizo matar a algunos sacerdotes y ordenó el envío de granos a Zaragoza; finalmente, nombró nuevas autoridades. Los franceses no estuvieron, sin embargo, mucho tiempo en Daroca y a finales de julio salían de la ciudad, e incluso de Paniza, aunque se mantuvieron a corta distancia.⁸²

Desde comienzos del mes de agosto de 1809 la Junta de Daroca estaba en Monreal del Campo.⁸³ Mientras, en Daroca había desorden y anarquía por no haber persona que gobernase ni administrase justicia como consecuencia de la última entrada que hicieron los franceses el 12 de agosto.⁸⁴ Los vecinos pidieron que fuera el presidente de la Junta a ejercer su función y que se trasladase esta a la ciudad.⁸⁵ Entre tanto, y para evitar males mayores, se reunieron los individuos del cabildo y capítulo general, los preladados de las religiones y el pueblo en las salas consistoriales el día 19 y, por unanimidad, eligieron como gobernador interino a Pedro Oseñalde, sujeto «de los más autorizados y distinguidos de la ciudad».⁸⁶ Se vio también en esta reunión un anónimo dirigido al presidente de la Junta; se trataba, según se dice, pues no conocemos su contenido, de un papel reflexivo y juicioso sobre las circunstancias del momento.

La Junta Superior ordenó a la Junta de Daroca que se trasladase a la ciudad, aunque con la precaución de salir en el momento en que se tuviera la seguridad de la invasión del enemigo. Oseñalde cesará en el momento en que regrese la Junta. Además, habida cuenta de la indiferencia con la que el regidor de Daroca, José Cubero, miraba el estado de anarquía y desorden en que se hallaba la ciudad, la Junta Superior resolvió pasar oficio a Gregorio Laredo para que fuera a ejercer la jurisdicción interina de la ciudad y la presidencia de la Junta.⁸⁷ El 26 de agosto, la Junta de Daroca estaba en Tornos y no podía ir a Daroca porque no tenía tropa para su protección y por la mucha proximidad del enemigo.⁸⁸ Se

⁸² Actas del 27 y del 29 de julio de 1809.

⁸³ El 22 de agosto, desde Monreal, la Junta de Daroca remitió a la Superior el impreso que le había dirigido el alcalde de esa localidad pidiendo, en nombre del comandante de las tropas francesas de Cariñena, que condujese a la Venta de San Martín 20 sacos de trigo y otros 20 de cebada.

⁸⁴ Se llevaron al parecer como rehenes a 40 individuos vecinos de Daroca, que estaban retenidos en la cárcel de Cariñena, en represalia por el jefe de artillería y el ganado de los que se apoderó Villacampa. Se avisó a éste para que los liberase (Actas, 24 de agosto de 1809).

⁸⁵ Actas, 21 de agosto de 1809.

⁸⁶ En oficio a la Junta Superior dice que ejerce la jurisdicción a su pesar; se vio obligado a dar a los franceses lo que pidieron, aunque en la menor cantidad posible (Actas, 24 agosto de 1809).

⁸⁷ Actas, 25 de agosto de 1809.

⁸⁸ Los franceses de El Frasno y La Almunia se habían reunido en Cariñena (Actas, 31 de agosto de 1809).

le recordó la importancia de que hiciera su traslado cuando considerase su seguridad. Con fecha 31 de agosto de 1809, el vocal de la Junta de partido de Daroca, Nicolás de Oseñalde, escribió a la Junta Superior desde Villar del Saz: Gregorio Laredo había tomado posesión de la jurisdicción de la Junta creada por el pueblo. Después colocó al antiguo ayuntamiento del que solo estaban dos regidores (Juan Félix Hernández y el diputado Gregorio Ibáñez). Con tan corto número trató de destruir la antigua Junta de partido y crear otra nueva compuesta por el ayuntamiento, dos del cabildo, dos del estado eclesiástico (secular y regular) y dos vecinos del pueblo. Esta nueva creación atentaba contra lo que tenía mandado la Central: que permanecieran las juntas de partido creadas cuando desde el principio habían contribuido con incesantes desvelos a salvar a la patria. La Junta Superior comunicó a Gregorio Laredo que su encargo se limitaba a ejercer la jurisdicción como regidor decano, presidir el ayuntamiento y también la Junta de Partido, y que debía tener los mismos vocales que antes tenía pues, en otro caso, attentaría contra el *Reglamento* de 1 de enero de 1809.⁸⁹

El 23 de noviembre, Gregorio Laredo ofició desde Teruel a la Junta Superior. Los franceses se iban a presentar rápidamente en Daroca y preguntaba si debía admitir como vocales de la Junta de partido a los que eran y habían permanecido en la ciudad durante la ocupación. La respuesta era no; no debía admitir a los que permanecieron en Daroca hasta que no los hubiera purificado el Tribunal de Vigilancia.⁹⁰

Partido de Teruel

En Teruel y durante los meses de mayo a septiembre de 1809 se van a solapar tres poderes: la Junta de Teruel ciudad, la de partido y la Junta Superior, haciendo bastante difícil a veces la convivencia de órdenes y competencias.⁹¹ Así, desde el principio, la Superior tuvo que acudir a la Junta de la Comunidad de Teruel para poder subsistir, solicitando con urgencia caudales para cubrir sus necesidades iniciales.⁹² Como las otras juntas de partidos, inicialmente la Junta de Teruel socorría a su costa a varios oficiales e individuos del ejército.⁹³

⁸⁹ Actas, 2 de septiembre de 1809.

⁹⁰ Actas, 25 de noviembre de 1809.

⁹¹ El 25 de junio de 1809, la Junta de gobierno de Teruel la componían: Tomás Caner, José Vicente, Bernardo Jarque, Ignacio Julián y Manuel Sánchez, en funciones de secretario.

⁹² Actas, 10 de julio de 1809. Estos caudales los había ofrecido «generosamente» la Junta de Teruel.

⁹³ En la sesión de la Junta Superior de 2 de diciembre de 1809, la Junta de Teruel presentó 400 libramientos, con el recibo del interesado, por 246.994 rls. 3 mrs. Ya a principios de julio, la Superior le había pedido que formase una relación de los socorros dados a los oficiales dispersos que se habían ido presentando por la ciudad (Actas, 9 de julio de 1809).

De Teruel era corregidor el brigadier Luis Amat de Terán, nombrado por decreto de Palafox el 10 de septiembre de 1808 para suceder al coronel Antonio Cuadros que había caído en Zaragoza el 4 de agosto de 1808 defendiendo la puerta de Santa Engracia. Terán se marchó de Teruel cuando se aproximaron los franceses, en diciembre de 1809. Posteriormente la Junta se plantearía si hacerle volver del ejército o poner a otro en su lugar.

Por lo que toca a la defensa, la Junta Superior comisionó a Federico Dolz para dirigir a los tiradores y escopeteros cuando llegase el momento de reunirlos por invasión del territorio. Estará auxiliado por Vicente San Bruno, teniente del Real Cuerpo de Ingenieros, por Francisco Berbe-gal, teniente del batallón de Calatayud, y por Joaquín Bruscas, teniente del batallón de la Reunión de Aragón. Pidió también la Superior a la de Teruel que formase, remitiéndosela posteriormente, una relación de los oficiales que hubiera en Teruel, expresando sus graduaciones, cuerpos a los que pertenecieran, destinos que tuvieran y de qué orden.⁹⁴

Se contaba con existencias de pólvora de fusil y de cañón, barriles, cajones de cartuchos trasladados a la Real Mina del Collado de la Plata y a la ciudad de Albarracín. Además, la Junta de Teruel, había recibido 772 fusiles de la Junta Superior de Valencia, y pudo obtener otras armas mediante un bando para su requisición. No se recogieron muchas, pero sirvieron para la guardia del principal.

Entre junio y septiembre de 1809, además de a las cuestiones militares, la Junta de Teruel dedicó también bastantes energías a los asuntos de la gobernación de la ciudad y del partido. Como ejemplo, la remisión a la Superior, para su aprobación, de un Reglamento de Policía y Seguridad Pública del que, desgraciadamente, no conocemos su contenido. La Superior encargó primero un informe a Francisco López Pelegrín y después a Laredo y a Campillo.⁹⁵ También expresó la necesidad de un organismo jurisdiccional, en este caso la Real Audiencia del Reino, para que pudieran acudir a ella los habitantes para seguir las apelaciones de los tribunales inferiores con la brevedad que exigía la administración de justicia.⁹⁶

Como ocurrió en otros partidos, la entrada de los franceses en la ciudad a finales de 1809, obligó a la Junta a buscar refugio fuera. Más tarde justificó ante la Superior su abandono de la ciudad al verse desprotegida por la división Villacampa.

⁹⁴ Actas, 1 de junio de 1809. En la misma sesión se acordó también consultar con Blake qué hacer con los oficiales que había en Teruel, correspondientes a los distintos cuerpos que componían el ejército de su mando.

⁹⁵ Actas, sesiones de 4 y 18 de junio de 1809.

⁹⁶ Actas, 26 de septiembre de 1809.

Partido de Albarracín

Aunque el Partido de Albarracín era el más alejado del escenario de los acontecimientos de julio de 1809, también la retirada de Gayán del Santuario de la Virgen del Águila supuso una seria preocupación para sus habitantes por un avance francés hacia Teruel, una vez superados los obstáculos de Calatayud y Daroca.

Las primeras señales de invasión francesa llegaron a principios de septiembre, cuando Villacampa, una vez expulsado de Calatayud, se colocó en la sierra de Ojos Negros desde donde pensaba proteger los Partidos de Albarracín y Teruel, así como el Señorío de Molina. La Junta de Albarracín, a principios de octubre, avisaba de que había tomado providencias para reunir los escopeteros y tiradores para hacer posible la defensa de aquel partido cuando los enemigos se aproximasen a invadirlo.⁹⁷

El 22 de diciembre, desde Teruel, el general de división Laval se dirigió a las autoridades de Albarracín diciéndoles que tuvieran preparadas 3.000 raciones de pan, otras tantas de carne, vino y cebada para el sustento de la tropa que iba a enviar allí. El mismo día la Junta de Albarracín se dirigía a Villacampa para solicitar su ayuda aduciendo que los pueblos tenían derecho a ser defendidos por aquellas fuerzas militares a cuya subsistencia habían contribuido.⁹⁸ El mismo día por la noche, desde Jabaloyas, comunicó Pedro Villacampa la imposibilidad de acudir en defensa de Albarracín por la situación de su División, compuesta por 70 caballos y 1.700 infantes, desnudos y descalzos la mayor parte, sin «sobras» todos y los oficiales sin paga. Vista la situación, la Junta de Albarracín resolvió enviar una diputación a Suchet para implorarle clemencia y comunicarle que tendrían dispuestas las raciones pedidas y que serían recibidos «con los sentimientos más pacíficos».

El día 23 de diciembre se congregaron en la sala de la casa de la comunidad los regidores Juan Navarro y Cortés y Antonio Gómez; el síndico procurador general, Pedro Navarro, y el diputado Joaquín Martínez; el doctor Pedro Antonio Fernández, tesorero de la Catedral; Vicente Aula, beneficiado; Pascual López, rector de la parroquial de Santiago, y los ciudadanos y prohombres de la ciudad: Patricio Ambrós, Antonio Monleón, Salvador de Aula, Juan Sánchez Moscardón, José Collados, Baltasar Martínez, Juan Cavero, Francisco Alcaraz, Antonio Ximénez, Vicente Asensio, Pedro Ximénez, José López Morón, José Saez, Anto-

⁹⁷ Actas, 7 de octubre de 1809.

⁹⁸ La Junta de Albarracín, mediante un oficio fechado el 18 de diciembre, se había dirigido a la Junta Superior diciéndole que hacía un mes que la división Villacampa se había separado de su territorio y, habiendo despreciado posiciones muy ventajosas, parece que en retirada había tratado de situarse entre Gea y Cella. Era muy doloroso, decía la Junta de Albarracín, ver los clamores de los pueblos porque esta división que habían mantenido los desamparaba y los dejaba a merced del enemigo. La Superior respondió diciendo que no quería interferir en las decisiones militares (Actas, 18 de diciembre de 1809).

nio Gómez, Vicente Picache, José Rivera y José Anadón. Trataban de resolver la situación de la mejor manera. Se habían puesto en contacto con la Junta de Teruel, antes de que los franceses entraran en la capital. Aquella había resuelto quedarse para no dejar desamparada la ciudad expuesta a su devastación.⁹⁹ La de Albarracín decidió seguir el ejemplo y dispuso que los franceses fueran recibidos por los representantes de la ciudad, disponiéndolo todo para «templar la fuerza» y evitar extorsiones. El día 26 de diciembre entraron en la ciudad unos 650 infantes franceses y 33 coraceros mandados por un coronel, y permanecieron hasta las 9 de la mañana del día 27. En general respetaron la ciudad, salvo que de la fábrica se llevaron 94 piezas de paño.

Y parte de Castilla

El Señorío de Molina

La Junta Superior del Señorío de Molina escribía a Martín de Garay con fecha 7 de abril de 1809, comunicándole que había recibido la orden de 18 de marzo último, relativa a que forme una Superior Provisional de defensa del Señorío y de los partidos de Teruel, Daroca, Calatayud, Albarracín y Moya, nombrando cada uno un vocal que debía reunirse en Teruel.¹⁰⁰ Ante esta orden, le exponía sus reticencias, basadas en roces con las de Daroca y Calatayud y por el desaliento que habían observado en los aragoneses a raíz de la capitulación de Zaragoza.¹⁰¹ Además, el Señorío no tendría más que un voto contra los 5 ó 6 de Aragón, sin olvidar que, al ser un Señorío independiente de Aragón, debería tener derecho, exponía, a enviar vocales en la Junta Suprema Central. La Suprema le contestó: «La guerra en que nos hallamos comprometidos y el objeto que nos proponemos es tan grande», que todas las consideraciones particulares deben ceder ante la necesidad de la unión y de la concordia. Debía olvidar con generosidad sus resentimientos y quejas que no procedían de un origen malévolo sino de «debilidades que disimula siempre el hombre sensato».¹⁰² Este razonamiento pareció conformar a los de Molina, al menos de momento.

⁹⁹ Sin embargo, como hemos visto, la Junta de Teruel acabó abandonando también la ciudad.

¹⁰⁰ AHN. Estado. Legajo 80, 186.

¹⁰¹ La llamada «Junta Superior de Observación y Defensa del Señorío de Molina» había invitado a las Juntas de Teruel, Albarracín, Calatayud y Daroca para que, enviando dos comisionados cada una, acudiesen a Monreal del Campo a celebrar un «Congreso» para tratar de la defensa de los cinco Partidos en caso de cualquier agresión por parte de los franceses. Al parecer elaboraron un plan (Junta Superior de Observación y Defensa de Molina, 23 de febrero de 1809; firman. Joaquín Montesoro, Joaquín Asensio de Ocón, Francisco Fernández; como secretario, Mateo Nicolás Sanz Téllez. AHN. Estado. Legajo 80, 179).

¹⁰² AHN. Estado. Legajo 80, 187. 12 de mayo de 1809.

A comienzos del mes de junio de 1809, los franceses estaban rondando el Señorío de Molina, de modo que su Junta avisó a la Superior de Aragón de que unos 1.000 franceses con 3 cañones pequeños habían salido de Guadalajara hacia Torija.¹⁰³ Los de Molina mandaron a sus tropas para que cortasen a mitad del camino mientras que la Superior ordenó a Gayán que, combinando sus acciones con las tropas del Señorío, lo reforzase con las tropas que pudiera. Los españoles sufrieron una dura derrota que determinó una copiosa dispersión.

Partido de Moya

En la sesión de la Junta Superior de 18 de junio se acordó escribir al intendente de Cuenca dándole cuenta de la instalación de la Junta y remitiéndole copia certificada de la Real Orden de 18 de marzo, así como un ejemplar del acta de instalación y otro de la primera proclama. Se sabía que la inicial agregación del Partido de Moya (hay noticia en la sesión del 7 de julio de 1809 de la Junta Superior de Aragón de la existencia de una Junta de Partido de Moya) al Reino de Aragón había causado malestar en la Junta Superior de Cuenca.¹⁰⁴ Y es que las inquietudes venían con el peligro de los franceses. Así, la Junta Superior de Cuenca se mostraba preocupada por las noticias de que los franceses pensaban pasar a Molina y destruir lo que se había hecho para la defensa.¹⁰⁵ La Real Orden de la Junta Central de 19 de julio ordenaba que el marquesado de Moya debería estar sujeto a la Junta Superior de Aragón.¹⁰⁶

Provincia de Guadalajara

Surgieron problemas también en Guadalajara, con la aparición de una Junta de Partido de Sigüenza de la que sospechaba la Junta Superior de Aragón que fue la Junta Central la que mandó a Colmenares formarla y no la Superior de Guadalajara. José Antonino Colmenares había pasado a Sigüenza para instalar la Junta (Superior Provincial de Guadalajara), nombrándose presidente, y vocales al obispo, al intendente, cuyo nombramiento, según se dice, lo había pedido el pueblo, al regente de la jurisdicción de Sigüenza, y como secretario al canónigo Andrés Esteban. Se agregó además a dicha Junta otros partidos pertenecientes a la provincia de Guadalajara, haciendo algunos nombramientos: partido de

¹⁰³ Actas, 3 de junio de 1809.

¹⁰⁴ Actas, 14 de junio de 1809. Se dio el caso de que la villa de Corduente no quiso reconocer a la Junta Superior de Aragón (Actas, 14 de julio de 1809).

¹⁰⁵ Actas, 15 de julio 1809.

¹⁰⁶ Actas, 3 de agosto de 1809. Esta Real Orden exceptuaba de la sujeción a la Junta Superior la materia de caudales de las administraciones que deben entrar en la tesorería de Cuenca. Durante la permanencia de esta Junta fuera del territorio, el diputado de Moya tendrá lugar en la misma, pero que, volviendo a su territorio, el vocal debería ir a la Junta de Cuenca y el propio marquesado volverá a Cuenca.

Jadraque: Juan José Arias, del Consejo de Hacienda; partido de Brihuega: Manuel de la Cerda y Rafael Cuellar, coronel retirado de artillería.

Los informes orales que se hicieron a la Junta Superior denunciaban a Colmenares y al obispo de Sigüenza que tenían el proyecto de elevar a esta Junta a Superior de Guadalajara y sustraerla de la dependencia de la de Aragón, contra lo que la Central había dispuesto hasta hoy. Pero el proyecto se convirtió en realidad: un oficio de 18 de agosto de 1809 avisaba de la instalación de la nueva Junta de Sigüenza, por más que la Junta Superior viera simulación en esta actitud pues se arrogaba el título de Provincial contra lo ordenado por la Central, como ya se ha dicho.¹⁰⁷ La Junta Superior de Aragón encargó informes al canónigo de Sigüenza Vicente García sobre la conducta de Colmenares. Estos informes hablaban de los abusos de la Junta recién creada.¹⁰⁸ En la sesión de 20 de septiembre de 1809 se encargó a Foncillas que redactara una carta para Colmenares preguntándole por qué, contraviniendo lo ordenado por la junta Central, ha titulado Junta Provincial y no de partido la que se estableció en Sigüenza. La respuesta llegó por la vía de los hechos: la nueva junta resolvió no reconocer por Superior a la de Aragón y, en consecuencia, no obedecer ninguna de sus órdenes.¹⁰⁹ Pero aún más, en la sesión de la Junta Superior de 27 de noviembre se leyó un oficio de la Junta Provincial de Sigüenza, que ya se titulaba Superior de Guadalajara, que pedía que se le enviaran cuantas tropas hubiera en Aragón procedentes de ese territorio, pues había un numeroso grupo de individuos armados y vestidos a costa de esa Junta, que estaban ocupados en el servicio de la Junta Superior, para «defender el suelo en que han nacido».

La verdad es que la independencia de la Junta Superior de Sigüenza o de Guadalajara resultó muy perjudicial a Aragón porque se le cerraba la puerta a todos los medios de subsistencia y recursos de las tropas del ejército, aunque la Central ordenó que no se interfiriera la Junta Superior en los caudales de la Intendencia de la provincia de Guadalajara.¹¹⁰

La Junta Superior de Aragón procuraba mantener, por lo demás, relaciones exquisitas con las otras Juntas todavía asociadas. Por ejemplo, cuando la de Molina ofició a la de Aragón manifestando lo indispensable

¹⁰⁷ Actas, 24 de agosto de 1809. Moya.

¹⁰⁸ Actas, 1 y 7 de septiembre de 1809. Exigió 8 rls. vn. para el médico y cirujano del cabildo por cada mozo que se reconoció.

¹⁰⁹ Actas, 20 de octubre de 1809. Una Real Orden, de la que desconocemos la fecha, declaraba a la Junta de Sigüenza independiente de la Superior de Aragón. Con fecha 24 de octubre de 1809, la Junta Superior escribía sobre el asunto a la Central: ya el 6 de septiembre comunicó la Superior de Aragón los inconvenientes que preveía en el modo con que el corregidor de Molina José Antonio Colmenares estableció la Junta Provincial de Sigüenza, sustrayéndola de la Superior (AHN. Estado. Legajo 83, 43 y 44).

¹¹⁰ Actas, 20 diciembre de 1809.

que era que Francisco López Pelegrín pasase a Molina para asistir a dos sesiones en las que se ventilaban asuntos que exigían su presencia, se le autorizó a ir y a que, en representación de la Superior, dispusiera lo que tuviera por conveniente en aquella villa y señorío.¹¹¹ Sin embargo, había elementos empeñados en plantear la secesión como era el caso de Juan López Pelegrín, vocal apoderado del Señorío.¹¹² En sus dos últimas representaciones a Pedro Rivero le solicitaba nada menos que Francisco López Pelegrín, su vocal en la Superior de Aragón, se retirase de ella a la del Señorío. Que la Junta de éste se declarase independiente de la creada últimamente en Sigüenza con el título de Guadalajara. También que el batallón de voluntarios del Señorío volviera a él a disposición de la Junta y se separase de su mando al brigadier Pedro Villacampa. Aprovechaba, de paso, para cargar contra éste último, en un momento muy delicado para él, acusándole de que, situado en Molina con 2.000 hombres armados, huyó de la entrada de 500 franceses. «Según todos los avisos que he recibido, no se ocupa con su división en otra cosa que en huir del enemigo, devastar los pueblos, cazar y jugar».

La Junta Superior y los ayuntamientos

Con la aparición de las Juntas, los ayuntamientos parecían haber perdido su protagonismo institucional. Sin embargo, la guerra les devolvió en parte ese protagonismo, pues eran las instancias más cercanas a la población. Su importancia era capital para el aprovisionamiento de las tropas, de uno y otra bando, así como para la movilización de nuevos efectivos, recuperación de dispersos y desertores. El puesto de alcalde se volvió peligroso, sobre todo en los ayuntamientos que estaban sobre las principales vías de comunicación.

Hacia el mes de septiembre de 1809 desde la Junta Superior se circuló a todas las de Partido para que le dirigieran inmediatamente sus propuestas de nuevos alcaldes y ayuntamientos; al mismo tiempo ésta explicaba a la Junta Central la necesidad de esta providencia para que, aunque no estuviera reintegrado el Tribunal Superior del Reino, se sirviera autorizarle para poder hacer los correspondientes nombramientos.¹¹³

¹¹¹ Actas, 13 de julio de 1809. Seguramente se trataba de que había recaído la presidencia en el nuevo corregidor, Colmenares, en perjuicio de Joaquín Montesoro.

¹¹² AHN. Estado. Legajo 80, documento 247. Fechado en Sevilla el 26 de diciembre de 1809.

¹¹³ La situación se estaba volviendo insostenible para muchos alcaldes y regidores por la falta de renovación de los ayuntamientos. En la Junta Superior se recibieron recursos, como el del alcalde 1º de Cortes de Aragón, que pedía que se le relevase de un destino que servía desde hacía dos años solo por haber muerto su compañero, hallándose con accidentes como justificaba (Actas, 19 de septiembre de 1809). El ayuntamiento de La Puebla de Valverde pidió también a la Junta que nombrase pronto a los oficiales de justicia y gobierno para este año, según la propuesta que había hecho, pues los actuales lo servían ya por dos años (Actas, 7 de febrero de 1810). Hervés insistió también en la

DIFICULTADES Y CONTRADICCIONES INTERINSTITUCIONALES EN EL ARAGÓN DE 1809

Relación de la Junta Superior de Aragón con la Junta Central

Dice Hocquelllet que para reconstruir la unidad monárquica, la Junta Central debía ser capaz de dominar las diferentes instancias de poder a nivel local.¹¹⁴ A finales de diciembre de 1808 y en enero de 1809 se dotó de dos instrumentos para poner orden en las relaciones entre las distintas autoridades. El primero era enviar a las provincias a comisarios escogidos por los miembros de la Junta Central. Sus objetivos eran diversos: activar el reclutamiento, velar porque las tropas estuvieran bien armadas, excitar el patriotismo, descubrir y castigar a los traidores, arbitrar en los conflictos entre las juntas y las otras autoridades locales, premiar el patriotismo. En definitiva, el espíritu de la misión era volver a controlar el poder local. A Aragón se desplazó Francisco Palafox y Melzi.

El segundo instrumento legal que la Junta Central puso en marcha fue la elaboración de un reglamento que definía la autoridad exacta de las juntas provinciales. Fue elaborado por Martín de Garay y se promulgó el 1 de enero de 1809. Las reacciones no se hicieron esperar. Algunas juntas, entre ellas la Superior de Aragón, percibían la limitación de las competencias como un expolio injusto de la autoridad que estas ejercían. Las protestas de la de Aragón le llevaron al enfrentamiento con otras autoridades, en especial con el intendente, como veremos más abajo.

Pero, desde otros parámetros, para valorar correctamente esta relación, hay que tener en cuenta, a mi modo de ver, dos factores. El primero, emotivo, derivado del sacrificio de los aragoneses y de la corriente de simpatía que su resistencia en 1808 y comienzos de 1809 había creado en el resto de España. Quizá habría que decir también que, además de la emotividad, en la Junta Central había un rastro de sentimiento de culpa por la cadena de errores y desidias que impidieron que la ciudad fuese socorrida a tiempo. Luego, durante un mes, algo de interés por la suerte de Palafox y después... Es bastante difícil evaluar si este estado de opinión se tradujo realmente en atención a las peticiones y necesidades que constantemente trasladaba la Junta Superior de Aragón a Sevilla primero y después a Cádiz, más allá de la retórica de los reconocimientos y de la concesión de honores.

necesidad de nombrar oficiales de justicia y gobierno para este año (Actas, 13 de enero de 1810).

¹¹⁴ Richard Hocquelllet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2008, p. 223.

En segundo lugar, y en esto no parece haber muchas diferencias respecto al comportamiento de otras juntas,¹¹⁵ el trabajo constante de los representantes aragoneses en la Junta Central, y más señaladamente de los aragoneses incrustados en la administración central y que, al menos hasta comienzos de 1810, forman un auténtico *lobby*.

Como ya es bien sabido, los representantes aragoneses en la Junta Central eran Lorenzo Calvo de Rozas, que había sido Intendente de Aragón y Corregidor de Zaragoza nombrado por José de Palafox, y Francisco de Palafox y Melzi, y fueron designados por el propio Palafox, recibiendo de él unos poderes restringidos, sujetos a unas instrucciones anexas.¹¹⁶ Sin embargo, la comisión que se encargó de examinar las credenciales de los vocales decidió aceptar la presencia de los representantes de Aragón «con la condición de presentar nuevos poderes sin cláusula restrictiva». Palafox tuvo que otorgar otros poderes en los que concedía a los dos vocales

que con la misma libertad que los que más de los Diputados en la Junta Central puedan proponer, deliberar, aprobar, reponer, reformar, y hacer todo lo que les pareciere y creyesen en su conciencia ser más útil y provechoso a la Patria en general y a este Reino en particular [...]¹¹⁷

Así pues, a la caída de Zaragoza, lo que quedaba del Reino tenía como único vínculo con el gobierno central a sus representantes en la Suprema. Como se ha visto más arriba, el trabajo de Calvo de Rozas consiguió la instalación de la Junta Superior de Aragón con relativa rapidez y a partir de ese momento, la correspondencia entre Calvo y la Junta revela la seriedad con que se tomó este hombre su representación y la utilidad que tenía su trabajo para Aragón. Calvo elevó el 20 de diciembre de 1809 a la Junta Central una representación¹¹⁸ llena de fuerza y de indignación, molesto con toda seguridad por no haber sido escuchadas sus continuas peticiones de ayuda económica y militar para Aragón. Literalmente, decía en el punto 6º de esta representación:

¹¹⁵ Andrés Fugier, *La Junta Superior de Asturias y la invasión francesa (1810-1811)*, Gijón, Silverio Cañada, 1989, p. 203.

¹¹⁶ Los diputados del Reino de Aragón, «en virtud de dicho nombramiento y esta credencial, tratarán y resolverán en la expresada junta, a nombre del reino de Aragón, cuantos puntos debieren tratarse y resolverse para el bien de la Nación, arreglándose a las instrucciones ya publicadas, ya reservadas que les pasare y de que no deberán separarse en modo alguno sin darme antes parte de ello y recibir mi aprobación». Pedro Longás *op. cit.* (documento II). Finalmente, toda la cita en Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Eunsa, Pamplona, 1972, p. 184.

¹¹⁷ A. Martínez de Velasco, *op. supra*, p. 185.

¹¹⁸ Pedro Longás Bartibás, *op. cit.*, documento LXIV, pp. 131-135.

Que si V.M. no toma en consideración y delibera el tenor de lo que llevo expuesto, se sirva permitir que no concurra más a esta Junta y me retire a mi Provincia a coger un fusil y defenderla, una vez que es inútil aquí mi presencia, mientras llega la época de hacer ver sus servicios, comparados con los demás de todo el Reino.

Cuando el otro representante, Francisco de Palafox, que había estado comisionado por la Junta, regresó a Sevilla en junio de 1809, el mismo Calvo pidió a la Junta Superior que, en adelante, se dirigieran a ambos las solicitudes y reclamaciones que se hicieran a favor del Reino, sin perjuicio de cualquier encargo particular que conviniese o quisiera hacer esta Junta.¹¹⁹

Básicamente, en esta correspondencia, cuya reseña quedó registrada en los libros de Actas, se recogió, por un lado, el envío de Reales Órdenes para el conocimiento de la Junta y su posterior cumplimiento. Por ejemplo, con su carta de 29 de mayo de 1809, Calvo envió ejemplares de la Real Orden de 19 de mayo sobre la fiesta de San Fernando; de la del 27 sobre las Cortes; de la de 17 de abril sobre el Corso Terrestre, y la del 20 de marzo sobre requisición de caballos. Y, por otro, todo tipo de noticias sobre consecución y envíos de material militar o de caudales para disposición de la Junta Superior. Además, Calvo de Rozas aconsejaba y gestionaba para la Junta Superior de Aragón otros asuntos que incumbían al Reino y que podían ir desde su interés por el asunto de los empleados en la nueva estructura político-administrativa, hasta el importante asunto, plenamente político, del llamado «voto de La Romana».¹²⁰

Aparte de los vocales elegidos para la Junta Central, otros aragoneses ocupaban puestos relevantes en su estructura administrativa, repartidos entre las cinco comisiones o secciones de que constaba: Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda. En la sección de Estado, Jovellanos añadió al vocal de Extremadura, Martín de Garay, que había nacido en La Almunia de Doña Godina. En la sección de Guerra estaba Francisco de Palafox; en la de Hacienda, Lorenzo Calvo de Rozas. En la sesión de 13 de octubre de 1808 y por Orden del 15 del mismo mes se nombraron las personas que debían ocupar las secretarías de las secciones. Así, de la de Gracia y Justicia, era nombrado Benito Hermida, personaje que, si bien no era aragonés, sí que estuvo relacionado con José de Palafox que contó con él para formar parte de la Junta que planeaba antes del 24 de mayo de 1808; la de Guerra se asignó al viejo general Antonio Cornel; finalmente, la secretaría general recayó también en Martín de Garay, que acumulaba así dos cargos y mucha influencia.

¹¹⁹ Actas, 23 de junio de 1809.

¹²⁰ Actas, 23 de junio de 1809.

Así se fue atravesando un año 1809 extremadamente duro y durante el cual la situación se fue deteriorando a todas luces por momentos a causa del estado de los pueblos, del armamento desastroso y muchas veces inexistente y por las necesidades imperiosas, expresadas por todas las Juntas de España.

Las intrigas y las diferencias internas su multiplicaron y en medio de esta atmósfera se produjo el golpe de efecto de la dimisión de Garray de sus dos puestos clave. Las dimisiones fueron aceptadas por la Suprema el 13 de octubre de 1809. Comenzó así un período de desestabilización que acabará con la disolución de la propia Junta Suprema. En cualquier caso, en este contexto y durante este año, es posible que estos aragoneses procurasen beneficiar a la Junta Superior de Aragón, aunque la verdad es que los hechos demuestran precisamente lo contrario.¹²¹

De todas formas no hay que perder de vista el papel de apoyo que jugaron otros personajes aragoneses que se refugiaron algo más tarde en Cádiz, así como los que la Junta Superior mandaba comisionados cada vez que había un asunto importante.

La Junta y el Intendente

La Junta Superior de Aragón chocó muy pronto con el intendente interino de Aragón, Ventura Elorduy, que representaba en el viejo Reino a la Real Hacienda. Dos parecen ser los objetos de este enfrentamiento: el primero, los desacuerdos sobre la Real Orden que prevenía al intendente que se observase el *Reglamento* de 1º de enero de 1809 por el que las Juntas no debían proveer empleos ni disponer de los fondos de Tesorería. El segundo, que sin la aprobación de la Junta Central eran válidos los empleos conferidos desde su instalación.

La Junta Superior quiso establecer la relación que se debía mantener entre ambas instituciones. Pasó varios oficios al intendente, anunciándole su instalación y pidiéndole una relación del destino y estado de los socorros destinados por la Central a Aragón y otras cosas, buscando conciliar el ejercicio de ambas instituciones. Le invitó a una sesión, a la que asistió, pero en la que mantuvo que no reconocería la autoridad de la Junta Superior sin una orden de la Central, y tampoco, sin igual orden, le entregaría el dinero que necesitara, y tampoco creía que debía contar para la distribución de los socorros a Aragón con la Junta. Ante esta actitud, se sucedieron las exposiciones de la Junta Superior a la

¹²¹ A veces aparece en la correspondencia alguna mención que tal vez se pudiera tomar como un ejemplo de lo que quiero decir. En una carta de Cornel a la Junta fechada en 12 de noviembre de 1809 dice que, llevado «de la preferencia de este Reino», se han mandado a Tortosa 4.000 fusiles, además de los entregados a Gayán que, con los demás efectos enviados, importan 4 millones de reales (Actas, 22 de noviembre de 1809).

Central. En una de ellas, la Junta Superior defendía la dependencia de ella del Intendente, fundándose en:

- a) El ministro de la Real Hacienda pide a la Junta los auxilios de víveres y cebada y ella tiene tomadas todas sus disposiciones para atender estas urgencias.
- b) El mismo Intendente ha confesado que ni tiene dinero ni los dependientes necesarios y la Junta ha dado las órdenes más terminantes a las de los Partidos para que reúnan lo posible y por medio de donativos y préstamos se promete sacar alguna cantidad interesante.
- c) El general en jefe ha encomendado a la Junta la construcción de vestuarios, las contratas de paños y otros artículos que encarga y sobre lo cual no se omite diligencia
- d) Los surtidos de víveres y utensilios exige la dependencia del Intendente.
- e) Los sucesos de las armas y la falta de oficinas han llamado por segunda vez a las Juntas al cuidado y destino de los ramos de la Real Hacienda en aquel Reino.¹²²

Otra exposición de la Junta, fechada en 10 de junio de 1809, motivó un informe, esta vez fechado en Sevilla, a 15 de junio de 1809. La Junta justificaba en esa exposición por qué tuvo que establecer provisionalmente el Tribunal de Vigilancia y Seguridad Pública y era que no solo se trataba de castigar a los malos españoles sino que era imprescindible que hubiera un tribunal de justicia en un Reino desorganizado. La urgencia de establecer provisionalmente el gobierno de Guadalajara, una vez abandonada (la capital) por los franceses, para tratar de hacer reconocer la autoridad de la Central, llevó al nombramiento del intendente. También fue preciso, por razones de desobediencia, remover al corregidor de Calatayud y nombrar otro interino. Dejaba claro, pues, que todos los nombramientos lo fueron interinamente, consultando a la Central y pidiendo su aprobación.

Por otro lado, la Junta circuló órdenes a las juntas de partido para que pusieran en las tesorerías de las mismas los caudales y productos de rentas públicas cuando aún no había intendente. El haber desairado este a la Junta negándose a reconocerla y a entregarle cantidad alguna sin

¹²² El que elabora el informe sobre este asunto en la Central es más bien favorable a la desaparición de la Junta: «Y que el objeto de ella fue que en el ínterin que por la Secretaría de Guerra se proponía a V.M. el plan de defensa y ofensa que debía adoptar para la de aquel Reino y los medios y jefes con que debía realizarse, obrase bajo un sistema militar, defensivo y ofensivo, ordenando sus fuerzas de modo que pudieran dispersarse momentáneamente para reunirse en los puntos de apoyo que de antemano se eligieran. De lo que se deduce que esta Junta fue puramente de defensa y que en cierto modo aún en esta parte cesó, luego que se nombró Capitán General e Intendente de aquel Ejército y Reino, que fue antes de haberse instalado» (AHN. Estado. Legajo 61, 107).

orden de la Central ha comprometido la autoridad de la Superior y ha imposibilitado el hacer el servicio porque, «por una parte se le imponen obligaciones que debe cumplir y, por otra, se le quitan los medios de ejecutarlo». La Junta Superior, aunque en general no tiene duda de que la recaudación y distribución de las rentas es privativa del intendente, no lo tiene tan claro en el caso particular en que se halla el Reino de Aragón en que la Junta es la única autoridad superior que se halla establecida y por eso quería que el intendente obrase de acuerdo con la Junta. Tampoco la observancia del Reglamento de 1 de enero era compatible con el estado actual del reino por los motivos expuestos.

El informe que acompaña a esta exposición, concluye: «Las continuas consultas y reclamaciones de la Junta de Aragón manifiestan que es indispensable organizar aquel Reino o hacer un reglamento particular para aquella Junta que determine sus facultades y funciones. Sin una de las dos medidas serán continuas e interminables las quejas y choques de las autoridades».¹²³

Las cosas no debieron arreglarse porque en la sesión de 22 de agosto se comenta que todo los días llegan oficiales quejándose de que la Intendencia les niega el socorro. La Junta acuerda oficiarle nuevamente para que manifieste el estado de la Tesorería desde que se le dejó expedida la cobranza de todas las rentas reales porque la Junta Superior, de acuerdo con sus competencias, y particulares encargos de Blake, debe tener conocimiento exacto y puntual de los caudales existentes para el socorro del ejército.

Por el momento, el relevo de Ventura Elorduy por Clemente Campos pareció dulcificar, este año al menos, las relaciones entre ambas instituciones.

Relaciones con las autoridades militares

La relación con el general en jefe, Joaquín Blake, es, en líneas generales buena. Blake cortará de raíz cualquier veleidad de la Junta de querer entender de temas militares.¹²⁴ No lo serán, en cambio con los jefes militares de regimientos o divisiones, como por ejemplo con los de los regimientos de la Princesa o el provincial de Soria. Con Villacampa chocará por el asunto del asalto de los franceses al Santuario del Tremedal, hasta el punto de solicitar su relevo al general en jefe.

¹²³ AHN. Estado. Legajo 61, 88 y 90.

¹²⁴ En la sesión de 23 de agosto de 1809, se ve un oficio de Blake (Reus, 16 de agosto) en el que hace saber a la Junta que no se tome el cuidado de entender en lo militar; sí que deberá preocuparse de auxiliar a las tropas con víveres y dinero.

Los comisionados

La Junta Superior mostró también bastantes recelos con los comisionados en general y con algunos en particular. Respecto a los segundos, mostró siempre su desacuerdo con las comisiones que la Junta Central confirió concretamente a Colmenares y a Hervés porque contrariaban las decisiones que debía tomar la Superior de Aragón que eran privativas de su instituto y de las facultades que le señalaba la Real Orden de 1º de enero de 1809¹²⁵. De los comisionados en general, la Junta pensaba, en primer lugar que había muchos, que nadie sabía muy bien quién les había nombrado y que cometían innumerables excesos, algunos de ellos denunciados por los ayuntamientos.¹²⁶

¹²⁵ Actas, 5 de julio de 1809. Informe del vocal Pelegrín. En una exposición de la Junta Superior de Aragón a la Junta Central (Moya, 12 de julio de 1809), dice: «Repito, señor, que estos comisionados, o se han de sujetar a las disposiciones que dé esta Junta, o no se necesitan en el país que manda. V.M., con su ilustración, verá lo que conviene, sin embargo, en vista de estos oficios y contestaciones; y la Junta cumplirá sus Reales órdenes y llenará mientras pueda sus deberes, pero no será responsable en ningún tiempo de los perjuicios que resulten de estas complicaciones y estorbos» (AHN. Estado. Legajo 61, 115).

¹²⁶ El alcalde Monreal del Campo se queja del abuso de los comisionados al exigirle raciones (Actas, 4 de junio de 1809). Ante los excesos, la Junta mandó imprimir una orden y circularla por todos los Partidos del Reino y agregados ordenando a los comisionados que presentasen los títulos de su comisión ante la Junta (Actas, 17 de junio de 1809).